

INFORME A LA NACIÓN AÑO 2019

05 DE DICIEMBRE

Mecanismo Nacional de Prevención
Contra la Tortura



COMITÉ NACIONAL DE
PREVENCIÓN CONTRA
LA TORTURA, TRATOS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES

MNP - CONAPREV



INFORME A LA NACIÓN

AÑO 2019

**Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos
Cruels , Inhumanos o Degradantes**

MNP-CONAPREV

**Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles,
Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV).**

Tegucigalpa, Honduras. 2019

Comisionada Presidenta Pro-Témpore: Blanca Saraí Izaguirre Lozano

Comisionado Secretario Pro-Témpore: Orle Aníbal Solís Meraz

Comisionada: Glenda Carolina Ayala Mejía.

Staff:

- Ingeniero Marco Aguilera
- Abogada Elia Núñez
- Abogada Ana Pacheco
- Licenciada Lenia Escobar
- Licenciado Emson Morales
- Ramón Pineda
- Xiomara Cabrera
- Edwin Romero
- Sandra Barrientos
- Pedro Alfaro
- Julio Sánchez

Imágenes: MNP-CONAPREV

Fotografías de Staff y Comisionados: Infotecnología

- **Diseño Editorial:** Marco Aguilera

Se autoriza la divulgación y/o reproducción total o parcial de este informe por cualquier medio técnico, sin necesidad de permiso previo, siempre y cuando no sean alterados sus contenidos y se cite la fuente.

Contenido

Presentación.....	1
Agradecimiento	2
I. Aspectos Generales.....	3
1.1 Aspectos Institucionales Mecanismo Nacional de Prevención (MNP-CONAPREV).	3
1.2 Estructura Organizativa.....	5
1.2.1 Antecedentes del CONAPREV	5
1.2.2 Organigrama	6
1.2.3 Composición Actual.....	7
1.2.4 Elección y Nombramientos del MNP-CONAPREV	9
1.3 Planificación a Largo Plazo.	10
1.3.1 Alineamiento De Los Objetivos Institucionales Con Los Propósitos Del Gobierno, Objetivos Estratégicos Y Operativos.....	12
II. Privación de Libertad, Denuncias, Visitas y Recomendaciones.	14
2.1 Privación De Libertad Por Mandato Administrativo.	15
2.2 Privación De Libertad Por Mandato Judicial.....	15
2.3 Sistema Penitenciario Nacional.....	16
2.4 Denuncias	17
2.5 Visitas	20
2.6 Recomendaciones.....	25
III. Contexto Internacional Actual.....	55
3.1 Recomendaciones del Sistema de las Naciones Unidas al Estado de Honduras.....	55
3.1.1 Examen Periódico Universal (EPU)	55
3.1.2 Comité contra la Tortura (CAT)	56
IV. Escuela en Prevención de Tortura.	58

4.1	Jornadas de Formación dirigidas a Personas Privadas de Libertad.	62
4.2	Jornadas de formación y capacitación agentes penitenciarios, consejos técnicos interdisciplinarios, personal administrativo de los centros penales y jueces de ejecución, defensores públicos fase de ejecución.....	64
4.3	Jornadas De Formación Dirigidas a Miembros De Seguridad Del Orden Público entre ellos: Policía Preventiva, PMOP, FUSINA.....	66
V.	Juntas Locales de Prevención contra la Tortura	68
VI.	Anexo I: Información Presupuestaria.....	70
VII.	Anexo II: Situación Financiera	71

Presentación

En nueve años de existencia el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV) ha conseguido posicionarse como una institución líder en el tema de prevención contra la tortura a favor de las personas Privadas de Libertad y Defensa de los Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

Este Noveno Informe a la Nación correspondiente al año 2019 pretende ir más allá que una rendición de cuentas y apunta a ser un instrumento que incida y transforme positivamente la situación de las Personas Privadas de Libertad en aras de prevenir efectivamente actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El año 2019 ha sido un año de grandes retos para el MNP-CONAPREV que se ha visto marcado por algunos hitos destacados:

- Cambio de Autoridades Institucionales.
- Creación de las nuevas fuerzas: Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas (FNAMP), Fuerza de Control de Centros Penitenciarios (FCCP), integradas por miembros activos del Ejército.

El presente informe, muestra el trabajo sistémico que ha desarrollado el CONAPREV a través de las múltiples visitas a los Centros de Privación de libertad, custodia o internamiento, los informes sobre esos hallazgos, recomendaciones emitidas y diálogos intentados con los diversos actores del Estado orientados a la prevención contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes encontrándonos con grandes desafíos ante la no respuesta estatal y el alto grado de impunidad de los casos documentados por este Comité.

Adicionalmente, se incorporan las recomendaciones con mayor numero de incidencia brindadas por el Comité a las diversas instituciones y organizaciones vinculadas con el Sistema de Privación de Libertad en el País.

Agradecimiento



El trabajo del MNP-CONAPREV representa la suma de varios esfuerzos, nacionales, organizacionales, institucionales y de organismos internacionales en materia de derechos humanos y población privada de libertad.

La presentación de este Informe a la Nación, año 2019, es el momento oportuno para reconocer públicamente el apoyo que hemos recibido de:

- La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
- El Comité y Sub-Comité de Prevención de Tortura.
- Unión Europea a través del Proyecto Euro Justicia.
- DOKITA
- La Asociación para Prevenir la Tortura (APT).
- La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT).
- La Organización Internacional para el Desarrollo de la Ley (IDLO).
- El Centro Prevención, Tratamiento Y Rehabilitación de las Víctimas de Tortura Y Sus Familiares (CPTRT).
- Universidad Politécnica de Honduras.
- Pastoral Penitenciaria bajo la Coordinación de Monseñor Garachana.
- Comité de la Cruz Roja Internacional (CICR).
- Gobernaciones Departamentales
- Autoridades Municipales (integración en las Juntas Locales)
- Y, El Congreso Nacional a través de la Comisión de Presupuesto, quienes aprobaron para el 2019 un aumento significativo en nuestro presupuesto.

I. Aspectos Generales

El Comité Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CONAPREV), es una Institución Pública Especial, dotada de autonomía Administrativa, Técnica y Presupuestaria, creada como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura mediante Decreto Legislativo No. 136-2008.

1.1 Aspectos Institucionales Mecanismo Nacional de Prevención (MNP-CONAPREV).

En el ejercicio de las atribuciones asignadas en el Artículo 13 de su Ley Constitutiva y con el propósito de cumplir y verificar el cumplimiento de la Convención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, así como demás instrumentos internacionales sobre la materia, el MNP-CONAPREV ejerce las acciones siguientes:

- a) Solicitar información a las instituciones públicas y privadas sujetas al Mecanismo Nacional;
- b) Realizar inspecciones a las instituciones sujetas al Mecanismo Nacional, las que se efectuarán constantemente y al menos una (1) vez al mes y cada vez que sea necesario;
- c) Solicitar al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Ministerio Público, Secretarías de Estado, Poder Judicial, y cualquier otra entidad pública o privada, el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Convocar a los (as) integrantes del Consejo Consultivo, para que colaboren con sus funciones;
- e) Mantener contacto directo con el Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, y recibir de éste formación y asistencia técnica;
- f) Mantener contacto y colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales que trabajan en la materia, incluyendo la suscripción de convenios de cooperación;
- g) Emitir recomendaciones al Estado de Honduras con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su

libertad y de prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;

- h) Participar en el proceso de formación de ley de los proyectos sobre la materia de su mandato, así como propuestas y observaciones a las leyes vigentes;
- i) Comunicar a las autoridades competentes, todo acto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes del que tenga conocimiento;
- j) Recibir información de personas naturales o jurídicas sobre cualquier acción u omisión que implique torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y proceder a investigarlos;
- k) Fomentar la realización de campañas de información y sensibilización en materia de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; contando con el apoyo de los medios de comunicación;
- l) Aprobar su Plan Operativo y Presupuesto anuales, incorporado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. La escala salarial del Comité Nacional reflejará criterios de equidad y productividad institucional;
- m) Designar un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a) y proponerlo al Presidente de la República, para efectos de su nombramiento, así como solicitarle su Remoción;
- n) Emitir las directrices que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva;
- o) Definir reglamentariamente la organización, funcionamiento, puestos de trabajo y sueldos y salarios que deberá tener el personal de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo a esta Ley;
- p) Requerir y recibir de la Secretaría Ejecutiva el respectivo apoyo técnico, logístico y presupuestario;
- q) Requerir y recibir de la Secretaría Ejecutiva, informes de gestión, financieros, tanto anuales, trimestrales como eventuales; y,

Otras que por designación de la Convención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo o esta Ley y sus disposiciones reglamentarias le competan.

1.2 Estructura Organizativa.

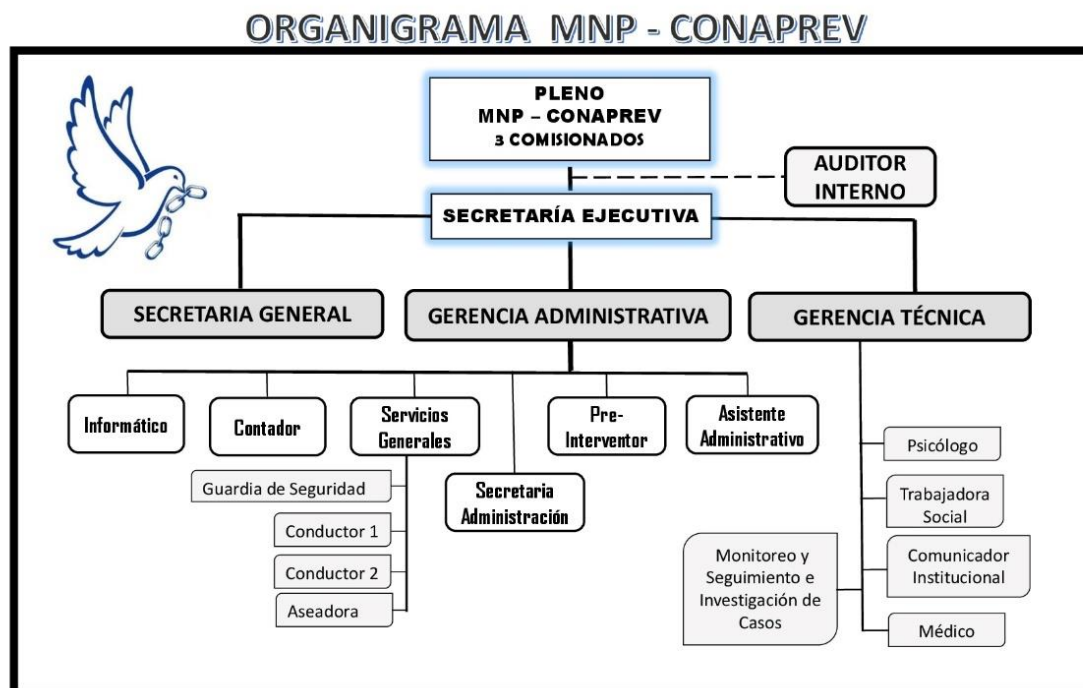
1.2.1 Antecedentes del CONAPREV

En su corta vida institucional, el Comité Nacional de Prevención ha estado integrado por mujeres y hombres comprometidos con la construcción del Estado de Derecho, con el cumplimiento de La Constitución y las leyes, con honrar los compromisos que en materia de derechos humanos y prevención de la tortura en las Personas Privadas de Libertad ha asumido el Estado de Honduras.

El primer Comité, integrado el 17 de septiembre del año 2010, estuvo conformado por los **Abogados Romelia Espinal Mendoza** designada por el poder ejecutivo, **Miguel Ángel Ortiz Ruiz** designado por el poder legislativo y **Odalís Aleyda Nájera Medina** designada por las organizaciones de sociedad civil; en enero del año 2012 se produce la primera sustitución en la integración del Comité ante la salida de la **Abogada Espinal y la incorporación del Abogado Fernando Gabriel Morazán Aguilera** también designado por el Poder Ejecutivo; en el 2013, se retira el **Abogado Miguel Ángel Ortiz Ruiz, siendo sustituido por el Abogado Abraham Alvarenga** designado por el Congreso Nacional; luego en el 2014 se ha producido la última modificación con la incorporación del **Abogado Orle Aníbal Solís Meráz en sustitución del Abogado Abraham Alvarenga**, quien fuera nombrado como Procurador General de la República.

En septiembre del 2016 llegan a término los periodos de la **Abogada Odalis Aleyda Nájera Medina** designada por Sociedad Civil y **el Abogado Fernando Gabriel Morazán** designado por el Poder Ejecutivo; Integrando el nuevo comité periodo Septiembre 2016 a Septiembre del 2019 el comisionado designado por el Poder Ejecutivo **el Abogado Cesar Augusto Cáceres Cano**, fungió como Comisionado Presidente Pro-Témpore de noviembre del año 2016 hasta 03 de Julio del 2017, quien por Mandato Presidencial pasó a formar parte de otra Institución del Estado.

1.2.2 Organigrama



El MNP-CONAPREV, actualmente cuenta con los siguientes puestos:

- Comité: 2 Comisionados.
- Secretaría General.
- Gerencia Técnica: Infotecnología, Monitoreo y Seguimiento de Casos.
- Gerencia Administrativa: Secretaria Administrativa, Asistente Administrativo, Contador, Guardia de Seguridad, Conductores, Aseadora.

1.2.3 Composición Actual

Actualmente, El Comité se encuentra integrado por la **Abogada Glenda Carolina Ayala Mejía**, en representación de la Sociedad Civil; la **Abogada Blanca Saraí Izaguirre Lozano**, en representación del Poder Ejecutivo, con la vacante del delegado(a) por el Congreso Nacional de la República.



Abogada Blanca Saraí Izaguirre Lozano

Como representante del Poder Ejecutivo ante el Comité Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV). Posee una especialización en Desarrollo de Políticas Públicas Derechos Humanos en Corea del Sur. Fue Directora General de Políticas Públicas en Derechos Humanos. Fue Catedrática en la Universidad Autónoma de Honduras.



Abogada Glenda Carolina Ayala Mejía

Comisionada Nacional del MNP-CONAPREV, electa y ratificada en su segundo periodo en representación de la Sociedad Civil. Se ha desempeñado como Fiscal del Ministerio Público, Jueza de Ejecución de Pena y medidas de Seguridad, Catedrática Universitaria, Máster en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, otorgado por la Universidad para la Paz de Costa Rica, Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal en el Título de Post-Grado otorgado por la Universidad Autónoma de Honduras, con más de 23 años de experiencia como Operadora de Justicia, con profundos conocimientos en el Sistema Penitenciario Nacional.



Abogado Orle Solís Meras

Ratificado para un Segundo término designado por el Poder Legislativo. Fue Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional de la Republica, Comisión que jugó un papel fundamental en la Creación de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención y congresista por el departamento de Olancho en tres periodos legislativos.

1.2.4 Elección y Nombramientos del MNP-CONAPREV

Es importante recalcar el señalamiento de la Asociación de Prevención de la Tortura (APT), organismo internacional asesor del CONAPREV, en aras de que se instaure un proceso más transparente y eficiente para la elección y nombramiento de los nuevos comisionados, de la misma manera el actual Comité considera pertinente realizar este llamado a las autoridades correspondientes para trabajar en crear un proceso transparente y eficiente para la elección de los titulares del Comité.

El 16 de septiembre de 2019 fue la fecha de finalización del periodo correspondiente de septiembre del 2016 a septiembre de 2019 de la Abogada Glenda Carolina Ayala, Abogado Orle Aníbal Solís y la Abogada Blanca Saraí Izaguirre Lozano, quien comenzó a fungir como Comisionada en abril del año 2018.

El 13 de Septiembre del año 2019 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaria de Derechos Humanos Asamblea General de las organizaciones de sociedad civil con el fin de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes en la que se acreditaron las siguientes organizaciones: Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), Proyecto Paz y Justicia, ALFASIC de Honduras, SOPH, Asociación Bécquer, el Centro de Investigación y Prevención de violencia (CIPREVI), la Pastoral Penitenciaria Católica y ASOPAZH en la que se reeligió por unanimidad a la Abogada Glenda Carolina Ayala Mejía por un periodo de 3 años más como Comisionada del CONAPREV.¹ Y se designó a las dos personas representantes en el Consejo Consultivo, siendo los mismos Rihanna Ferrera de la Organización de Cozumel Trans, y German Mendoza representante de Catrachas.

1.3 Planificación a Largo Plazo.

El MNP-CONAPREV se encuentra ejecutando su primer plan estratégico institucional para el período 2014-2022, período en el cual ha definido como Visión, Misión, Valores y Objetivos los siguientes:

¹ ARTÍCULO 8.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL. Conforme a lo establecido en el Protocolo Facultativo en referencia a la independencia de este organismo, el Comité Nacional estará integrado por tres (3) expertos (as), quienes durarán en funciones tres (3) años, prorrogables por una sola vez, los que serán designados de la manera siguiente:

- 1) Uno (a) por el Poder Ejecutivo;
- 2) Uno (a) por Congreso Nacional; y,
- 3) Uno (a) por las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en la prevención de la tortura y la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad. El o la representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil será designado (a) por una Asamblea General de las mismas, de conformidad a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública. Esta misma regla aplicará para los y las integrantes del Consejo Consultivo.

Los integrantes del Comité Nacional no podrán dedicarse a otros cargos públicos o privados, exceptos los referidos a la docencia o de salud en materia de asistencia, siempre y cuando no sea incompatible con el ejercicio de sus funciones del Comité Nacional.

Misión

Prevenir y proteger contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, a la población privada de libertad, examinando periódicamente sus condiciones y trato en los lugares de custodia o internamiento; formulando recomendaciones, propuestas y observaciones a las autoridades competentes en cumplimiento de su mandato.

Visión

Consolidar y hacer sostenible al CONAPREV como el organismo especial referente, de alcance nacional y vinculación internacional, en la prevención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como en la promoción del cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad.

Valores

El MNP CONAPREV, orienta sus acciones hacia el cumplimiento de su mandato nacional e internacional, tomando como guía o fundamentos básicos los siguientes valores:

- ❖ **Legalidad y legitimidad**, promoviendo acciones en estricto apego a su mandato de prevención y protección contra la tortura.
- ❖ **Independencia y autonomía**, garantizando la no interferencia en el ejercicio del mandato institucional y promoviéndola en términos técnicos, administrativos y presupuestarios.
- ❖ **Integralidad con enfoque en derechos humanos**, implementando y promoviendo en todas sus acciones un enfoque basado en derechos humanos.
- ❖ **Participación e inclusión**, rescatando la voz de los titulares de derechos (privados de libertad y familiares) y generando espacios de diálogo con portadores de obligaciones.
- ❖ **Equidad de género y pertinencia cultural**, asegurando en sus acciones y recomendaciones un trato incluyente a minorías discriminadas estructuralmente, como las mujeres, los pueblos indígenas y afro hondureños y la población LGBTI.
- ❖ **Confidencialidad**, garantizando la integridad, seguridad, derecho al honor y privacidad de las personas privadas de libertad.

- ❖ **Cooperación interinstitucional**, trabajando coordinadamente con otras instituciones del Estado, la Academia y de la Sociedad Civil involucradas en la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ❖ **Transparencia, integridad y rendición de cuentas**, en el cumplimiento de las funciones y el manejo eficiente de los recursos de acuerdo con su planificación estratégica y operativa.
- ❖ **Simplicidad Operativa y No Formalismo**, optimizando y racionalizando los recursos, mediante acuerdos interinstitucionales que permitan complementar el ejercicio del mandato institucional y garantizando la inmediatez en las acciones.

1.3.1 Alineamiento De Los Objetivos Institucionales Con Los Propósitos Del Gobierno, Objetivos Estratégicos Y Operativos

Los objetivos institucionales del MNP-CONAPREV responden a los siguientes objetivos y propósitos del gobierno:

Cuadro 1. Matriz de alineamiento con propósitos del gobierno

OBJETIVO ESTRATEGICO SUB-SECTORIAL (PES)	2	Promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos y el desarrollo de capacidades del Estado en las y los titulares de derechos, a través de la implementación de la "Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos".
RESULTADO SUBSECTORIAL (PES)	2	Cumplidas en un 82% las recomendaciones del examen periódico universal, para garantizar el respeto, promoción y protección de los derechos humanos
OBJETIVO ESTRATEGICO DE GOBIERNO (PEG)	3	Procurar la paz y la erradicación de la violencia
RESULTADO DE GOBIERNO (PEG)	2	Cumplidas en 80% las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), de derechos humanos.
OBJETIVO VISIÓN DE PAIS	2	Una Honduras que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia
META VISIÓN DE PAIS	3	Reducir el índice de conflictividad social a menos de 6%

Para el año 2019 el MNP-CONAPREV priorizó como su objetivo estratégico, el siguiente:

“Verificar los niveles de cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales para la prevención y protección contra la tortura y dar

seguimiento específico a las recomendaciones tanto del MNP CONAPREV, como del Sub comité para la Prevención de la Tortura (SPT) y otras instancias del sistema internacional de protección de derechos humanos y la sensibilización y fortalecimiento de capacidades en titulares de derecho y portadores de obligaciones."

En ese marco se ha propuesto avanzar hacia el cumplimiento del siguiente resultado:

Disminuidos los casos de tortura y tratos inhumanos y degradantes de las personas privadas de libertad;

Para alcanzar el resultado descrito se han definido el objetivo operativo y productos siguientes:

Objetivo Operativo

Prevenir, mediante el monitoreo sistemático, la formación y la atención y seguimiento de casos, la violación de derechos humanos a la población privada de libertad o en cualquier forma de detención custodia o internamiento.

Producto Final

Informes anuales de la labor de prevención de torturas emitidos y remitidos a las instancias nacionales e internacionales pertinentes.

Productos Intermedios

- Investigaciones de violación a los derechos humanos de los privados de libertad realizadas.
- Sistematización de informes de visitas y seguimiento a recomendaciones.
- Capacitaciones brindadas a titulares de derechos y portadores de obligaciones.

II. Privación de Libertad, Denuncias, Visitas y Recomendaciones.

El Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura tiene como objetivo establecer un sistema de visitas periódicas a los Centros en que se encuentran personas privadas de su libertad, mediante un mecanismo independiente y objetivo, que contribuya a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes².

En cumplimiento de ese objetivo, el CONAPREV, al realizar su labor de monitoreo preventivo, observa el cumplimiento del conjunto de los derechos y apunta a detectar aquellas condiciones o circunstancias que puedan ser propicias o generadoras de torturas o malos tratos hacia personas que se encuentran bajo custodia o privación de libertad. Presta particular atención a esta situación para garantizar que se cumplan los compromisos asumidos mediante la firma y ratificación de la Convención Contra la Tortura, su protocolo facultativo y otros instrumentos internacionales en la materia y de manera especial con la Constitución y leyes nacionales en la materia.

En Honduras, la privación de libertad se aplica en dos niveles, administrativo y judicial. El primero tiene una intencionalidad de protección principalmente de población en condición de vulneración de derechos como niños y niñas, adultos mayores, pacientes psiquiátricos, migrantes indocumentados, mujeres, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afro Hondureños etc. o de sanción mínima como la infracción de la Ley de Policía; y la segunda tiene como finalidad “la protección de la sociedad y la rehabilitación, reeducación y la reinserción social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de toda persona detenida, en prisión preventiva o cumpliendo de pena privativa de libertad”³

² Artículo 1 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura. El objetivo del presente Protocolo es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

³ Artículo 1 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

2.1 Privación De Libertad Por Mandato Administrativo.

En materia de privación de libertad administrativa se cuenta con una diversidad – que no siempre es contabilizada adecuadamente – de centros de privación de libertad que incluyen:

- Hogares para niños y niñas en condición de vulneración de derechos, o sea niños y niñas institucionalizados, manejados principalmente por Iglesias y organizaciones no gubernamentales,
- Hogares de adultos mayores,
- Casas refugio para mujeres víctimas de violencia,
- Hogares para personas con discapacidades,
- Hospitales Psiquiátricos,
- Centros de desintoxicación,
- Centros de detención de migrantes,
- Batallones y academias militares,
- Estaciones y Jefaturas policiales;

En las instituciones visitadas por el MNP-CONAPREV durante el año 2019, ha sido posible identificar por un lado ciertos logros por parte de sus directivos, lamentablemente esta va acompañada de carencias técnicas y logísticas para brindar las atenciones de las personas bajo su tutela o custodia.

El MNP CONAPREV ve como una medida muy acertada y beneficiosa para la sociedad el hecho de que estudiantes de diversas universidades y disciplinas están realizando sus prácticas profesionales en Centros de este tipo, específicamente en Hogares de niños y niñas que se encuentran en vulneración de derechos.

2.2 Privación De Libertad Por Mandato Judicial

La privación de libertad por mandato judicial hace referencia tanto a adultos como a menores en conflicto con la ley penal, en el caso de los adultos, la privación se produce en los establecimientos penitenciarios del Sistema Penitenciario Nacional y los Centros Anexos que funcionan en los

Batallones creados vía decreto ejecutivo; y en los denominados Centros Pedagógicos de Internamiento de Menores en Conflicto con la Ley.

2.3 Sistema Penitenciario Nacional

El Sistema Penitenciario Nacional en Honduras, está dirigido por el Instituto Nacional Penitenciario (INP) bajo la dirección de la Abogada Rosa Irene Gudiel Ardón.

De acuerdo con la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, “El Sistema Penitenciario Nacional tiene como fines primordiales, la **protección** de la sociedad, y la **rehabilitación, reeducación y la reinserción** social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad privativas de libertad, así como la retención y custodia de toda persona detenida, en prisión preventiva o cumpliendo condena privativa de libertad”.

En su artículo 22, la ley define tres tipos de establecimientos penitenciarios:

- 1) Los Centros Penitenciarios;
- 2) Los Centros Preventivos; y,
- 3) Los Establecimientos Especiales.

De acuerdo con esta distribución, El INP tiene 25 establecimientos penitenciarios y 3 establecimientos de prisión preventiva que funcionan al interior de tres batallones militares; El Instituto del Menor Infractor (INAMI) cuenta con 4 Centros Pedagógicos y un centro anexo ubicado en el comando especial de la policía nacional los Cobras, creados mediante Acta No. 005-2015 de fecha 12 de noviembre del año 2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 14 de noviembre del mismo año.

Los centros penitenciarios se ubican principalmente en 17 cabeceras departamentales del país (solamente el departamento de Islas de la bahía no cuenta con centro penitenciario) y en las principales ciudades de algunos departamentos.

De acuerdo con el mandato del Mecanismo Nacional de Prevención, debe contarse con acceso irrestricto a las instalaciones de los centros de privación

de libertad para monitorear, investigar casos o dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité y por los órganos del sistema interamericano y universal de derechos humanos, por lo que cualquier obstáculo al cumplimiento de ese mandato, se convierte en un incumplimiento de Estado a sus obligaciones ante la institucionalidad internacional de derechos humanos.

Para evitarlo, las autoridades de cualquier centro de privación de libertad deben tomar las medidas necesarias para que su personal facilite el acceso a los miembros del Mecanismo en el ejercicio de sus atribuciones, el cual ha sido violentado en reiteradas visitas.

2.4 Denuncias

La ley del MNP-CONAPREV en su artículo 13 numerales 11 y 12, en relación con el Artículo 51 del Reglamento, establece como parte de nuestro mandato la recepción de denuncias por actos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumano o Degradantes, para lo cual este Mecanismo ha diseñado un protocolo de actuación que inicia de la siguiente manera:

- 1) Interposición de la denuncia, la cual es canalizada a través del Departamento de Recepción de Denuncias,
- 2) Registro en el libro de entradas de denuncias, el cual se lleva de manera física y digital;
- 3) Apertura del expediente;
- 4) Llenado de la ficha de denuncia por la Oficial de denuncias o personal de apoyo;
- 5) Firma del Consentimiento informado por el denunciante sobre la autorización a este Mecanismo del manejo de la información, bajo el principio de confidencialidad;
- 6) Emisión de auto, en donde el Comité ordena la práctica de diligencias pertinentes para la investigación de los hechos denunciados, dichas diligencias pueden consistir en visitas a un centro penitenciario, centros anexos ubicados en los batallones militares, centros pedagógicos de internamiento de menores infractores, postas policiales, hospital psiquiátricos y asilos de ancianos, con el fin de entrevistar a las autoridades e indagar como sucedieron los hechos denunciados, de igual manera se

solicita información escrita en relación al trato que están recibiendo los denunciados por parte de la autoridad denunciada;

- 7) Emisión de informe, en el cual se determinará si existió o no la violación a un derecho fundamental que trajo como consecuencia un posible delito de tortura o un trato cruel, inhumano o degradante;
- 8) Con la admisión del informe se ordena el libramiento de oficios a la autoridad investigada con el fin de que cese la vulneración y se adopte el cumplimiento de las recomendaciones para garantizar un trato digno de la persona que ha sido objeto de la violación, de igual manera si el hecho cometido se encuentra contemplado dentro del tipo penal, artículo 209-A del Código Penal, se remite oficio con la información recabada por este ente a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos para la investigación y judicialización del caso;
- 9) Visitas de Monitoreo a fin de constatar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este Mecanismo en relación a la denuncia interpuesta, seguimiento a las denuncias remitidas a la fiscalía sobre los posibles delitos de tortura;
- 10) Auto de cierre de denuncia por haber constatado la cesación de los hechos denunciados y haberse restituido los derechos conculcados en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Mecanismo.

Hasta el 22 de noviembre del año 2019, se han recibido 305 denuncias individuales y colectivas sobre presuntas violaciones a derechos humanos de las personas privadas de libertad, incluyendo casos sospechosos de ser constitutivos de tortura de acuerdo con la convención y el código penal vigente en el país. De estas 305 denuncias se ha podido dar seguimiento al 90% de ellas y se encuentran en proceso de análisis el restante 10% para darle el seguimiento ante los Órganos correspondientes.

Entre las denuncias recibidas destacan:

- a. Aplicación de sanciones disciplinarias por parte de los directores de centros penitenciarios sin respetar el procedimiento reglado para la imposición de la sanción y las normas del debido proceso tales como el derecho a la defensa, proporcionalidad en la sanción, uso indiscriminado de los traslados al régimen de máxima seguridad sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su reglamento.

- b. Alimentación de deficiente calidad y cantidad de alimentos brindados a las personas privadas de libertad.
- c. Violencia física y verbal en contra de las personas privadas de libertad, por parte de los responsables de su custodia.
- d. Uso excesivo de la fuerza al momento de practicar detenciones, al realizar desalojos o en acciones de bloqueo a manifestaciones.
- e. Muertes de personas bajo custodia del Estado.
- f. Trato atentatorio a la dignidad humana a familiares de personas privadas de libertad, lo que extiende la sanción penal a esas familias.
- g. Utilización de instalaciones militares y policiales como centros de detención y privación de libertad penitenciaria.
- h. Limitación al derecho al respeto de la vida familiar
- i. Las autoridades denunciadas son principalmente las autoridades militares que se encuentran cumpliendo misión en el Instituto Nacional Penitenciario, seguida de personal de los batallones utilizados como centros penitenciarios de prisión preventiva, Fuerza de Control de Centros Penitenciarios, Fuerza Anti Maras y Pandillas, policía militar del orden público PMOP, agentes penitenciarios y policía nacional preventiva entre otros.
- j. En los diversos casos denunciados se ha hecho del conocimiento de las más altas autoridades de estas instituciones las recomendaciones pertinentes y en su caso se han hecho las derivaciones correspondientes ante el Ministerio Público.

Así mismo se han remitido 46 denuncias ante el Ministerio Público, principalmente la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, quienes por mandato son los responsables de avanzar con las investigaciones y en su caso interponer los requerimientos fiscales correspondientes.

Las denuncias pueden ser interpuestas de manera presencial en las oficinas del MNP-CONAPREV, ya sea por medio de familiares o amigos, a través de la vía telefónica a los números de teléfonos 2221-6678, 2221-6679, 2221-6680 y vía WhatsApp al número de celular 9562-6011; También pueden ser

interpuestas por nuestra página web:
www.conaprev.gob.hn/index.php/denuncias

2.5 Visitas

El enfoque de la prevención busca anticiparse a la perpetración de actos que violan la dignidad de las personas y para el efecto, el MNP-CONAPREV, realiza visitas de monitoreo, con el fin de observar el cumplimiento de los procedimientos que garanticen el respeto de los derechos humanos y apunta a detectar aquellas condiciones o circunstancias que puedan ser propicias o generadoras de torturas o malos tratos hacia personas que se encuentran bajo custodia.

De acuerdo a la Ley del Mecanismo, las visitas se clasifican en:

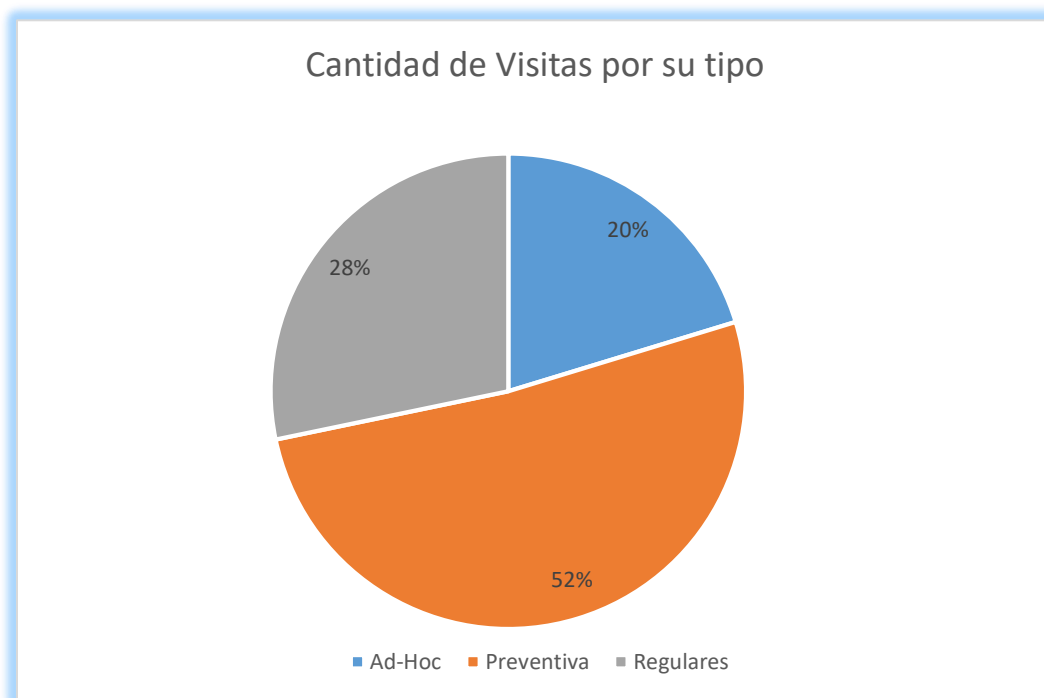
VISITAS PREVENTIVAS: Son las que se realizan sin previo aviso a lugares de detención, custodia o internamiento, para determinar, procedimientos, actuaciones y condiciones de las instalaciones, actuaciones de los jefes, custodios e internos(as) para prevenir tortura y/o tratos crueles inhumanos o degradantes.

VISITAS REGULARES O PERIÓDICAS: Son aquellas visitas repetitivas de supervisión de lugares de detención para la prevención de Tortura, y Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes, cuya periodicidad será determinada por casos concretos dependiendo de la gravedad del problema identificado, en función de la información procedente de diversas fuentes.

VISITAS AD-HOC: Son las que tienen como objetivo hacer el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por el CONAPREV, y asegurarse que las personas privadas de libertad no hayan sufrido represalias. Deberán realizarse de forma inesperada para garantizar su efecto disuasivo, o en respuesta a una situación inesperada como un fallecimiento bajo detención, custodia o internamiento, un motín, etc., o para investigar una situación en particular.⁴

⁴ **Artículo 7.- CLASES DE VISITAS:** Las visitas a los lugares de detención, custodia a internamiento comprenden las siguientes categorías: Preventivas, Regulares o Periódicas y Ad-Hoc.

Grafico 1: Total de visitas clasificadas por su tipo.



En el año 2019 se han realizado 138 visitas, para evaluar las condiciones de vida y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; el resultado de las visitas han sido las recomendaciones, para prevenir la tortura y malos tratos, realizadas a las mismas instituciones monitoreadas.

Visitas de monitoreo

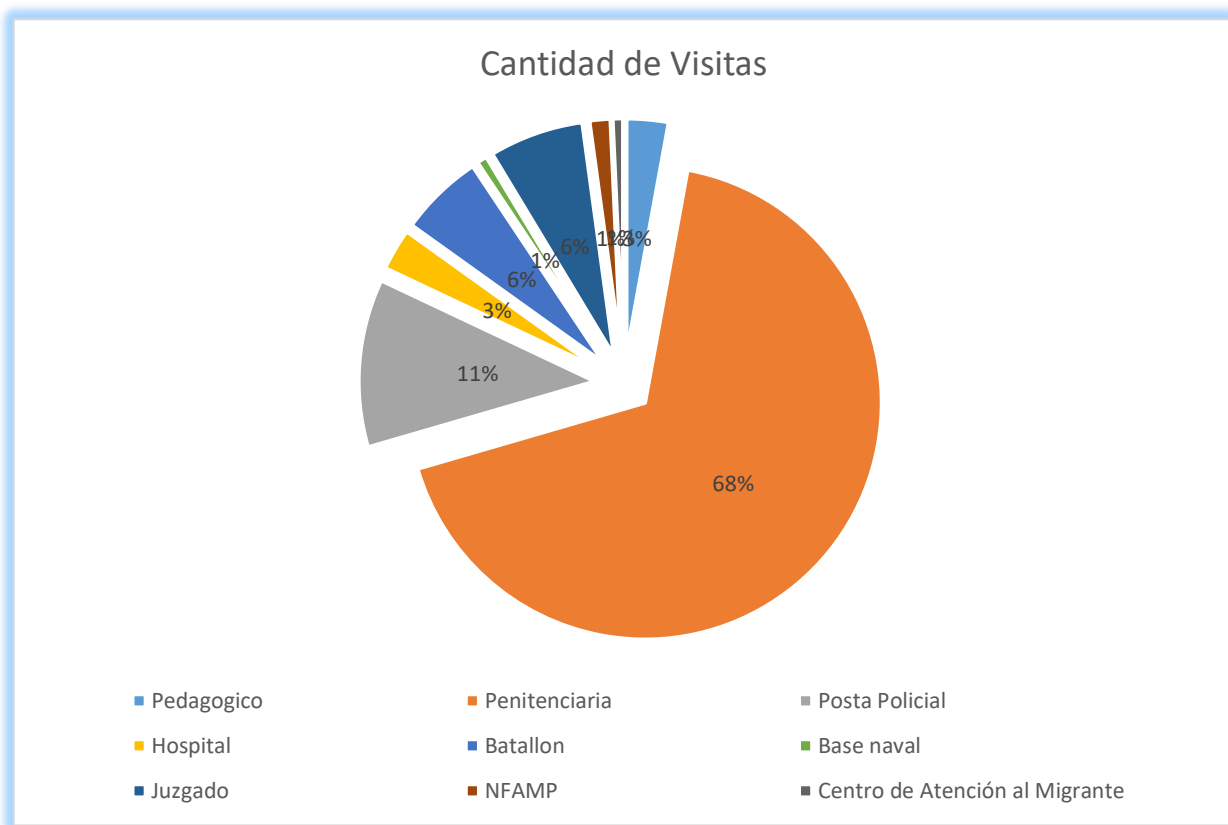


Visita de Monitoreo realizado a la Posta Policial de Coxen Hole, Roatán.



En el Grafico2 se puede visualizar efectivamente la frecuencia de las visitas realizadas a los distintos tipos centros y muestra un panorama del arduo trabajo del Mecanismo en aras de la prevención, promoción y defensa efectiva de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, principalmente en lo que respecta a la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Grafico2: Total de Visitas Realizadas en el año 2019.



Durante las visitas a los distintos Centros de Detención, se han podido constatar diversas situaciones que afectan la dignidad y los derechos de la población privada de libertad y del personal de los Centros Penitenciarios.

Como se muestra en la Tabla1, aquí se describe la cantidad de visitas realizadas a los Centros Penitenciarios a nivel nacional.

Tabla 1: Resumen de visitas a Centros Penales y Centros anexos ubicados en batallones militares realizadas en el año 2019

Nombre del Centro	Número de Visitas
P.N. Tamara	24
C.P. Morocelí	10
C.P. Ilama	9
P.N.F.A.S.	6
C.P. La Esperanza	6
P.N. Juticalpa Olancho	5
C.P. Porvenir, Atlántida	4
P.N. de Santa Rosa de Copan	4
Centro Anexo Penitenciario Primer Batallón Infantería	4
C.P El Porvenir, FM	3
Centro Anexo Penitenciario Segundo Batallón Aerotransportado	3
C.P. Tela, Atlántida	2
C.P. Ocotepeque	2
Oficina Administrativa FNAMP	2
C.P. Comayagua	1
C.P. de la Ceiba, Atlántida	1
C.P. El Progreso, Yoro	1
C.P. Márcala, La Paz	1
C.P. Nacaome, Valle	1
C.P. Puerto Cortes, Cortes	1
C.P. Trujillo, Colón	1
C.P. Yoro, Yoro	1
CP Choluteca	1

P.N. de Danlí	1
P.N. Gracias Lempira	1
115 Brigada de Infantería	1
Apostadero Naval de Utila	1
Centro Anexo Penitenciario Tercer Batallón (NACO, CORTES)	1
Centro de Migrantes	1
Total, de Visitas Realizadas en Centros Penales	103 visitas

Debido a razones externas e internas, las visitas a centros de privación de libertad se concentran principalmente en Tegucigalpa y zonas cercanas. En el primer caso, porque en la zona se ubican los centros con mayor número de población privada de libertad; y, en el segundo caso, por las restricciones presupuestarias y de personal, que limitan nuestra cobertura.

Tabla 2: Resumen de visitas a Postas Policiales, año 2019

Nombre de la Posta Policial	Número de Visitas
Posta Policial José Santos Guardiola	2
UDEP # 10 LA ESPERANZA	2
Posta Policial de Comayagua	1
Posta Policial de Coxen Hole	1
Posta Policial de Juticalpa Olancho	1
Posta Policial de Utila	1
Posta Policial Trujillo Colon	1
Posta Policial Tocoa Colon	1
Posta Policial Saba Colon	1
Sub Estación Policial, Barrio El Manchen, Distrito 1-2, Tegucigalpa	1
UMEP # 05 Puerto Cortes	1
UMEP # 11 Progreso Yoro	1
UMEP #1, Core 7, Tegucigalpa	1
UMEP #2 Barrio Belén, Tegucigalpa	1
Total, de Visitas Realizadas en Postas Policiales	16 visitas

Tabla 3: Resumen de visitas a Centros Pedagógicos, año 2019

Nombre del Centro Pedagógico	Número de Visitas
Centro Renaciendo	2
Centro Pedagógico Extensión Renaciendo	1
Centro el Carmen	1
Centro Jalteva	1
Centro Pedagógico Sagrado Corazón (Casitas 21)	1
Total, de visitas realizadas en Centros Pedagógicos	6 visitas

Tabla 4: Resumen de visitas a Diferentes Centros Hospitalarios, Juzgados, Defensa Publica, etc. Realizadas en el año 2019

Nombre del Centro de Detención	Número de Visitas
Hospital Escuela Universitario	3
Hospital Mario Catarino Rivas	1
Defensa Publica de Talanga	1
Defensa Publica Olancho	1
Juzgado de Ejecución Olancho	1
Juzgado de Ejecución Trujillo, Colon	1
Juzgado de Ejecución S.P.S.	1
Juzgado de Letras de Talanga	1
Ministerio Publico Olancho	1
Total, de Visitas Realizadas en Postas Policiales	11 visitas

2.6 Recomendaciones

Como resultado de las visitas, del seguimiento a las denuncias recibidas y del monitoreo al cumplimiento de recomendaciones emitidas previamente por El Comité o por órganos del Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos, En el presente año y como resultado de las diversas acciones realizadas por el Comité, se han generado 253 recomendaciones a diferentes órganos del Estado, las cuales han sido sustentadas en las

observaciones y hallazgos encontrados en los establecimientos penitenciarios y otros Centros de privación de libertad.

Las recomendaciones emitidas incluyen aspectos que deben ser abordados por los distintos poderes del Estado y sus respectivas instituciones, entre estas recomendaciones se incluyen:

2.6.1 Al Poder Ejecutivo

1.- Presidencia de la República

Este comité considerando que el estado debe orientar su compromiso declarado de avanzar en el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos, debiendo revisar y ajustar decisiones de política pública en materia de seguridad y aplicación de la justicia para reducir la exposición al riesgo de cometer actos de tortura por parte de los agentes del Estado.

Para ello, se ha recomendado en reiteradas ocasiones, la limitación – avanzando hacia el cumplimiento del compromiso de retirar – de la participación de las Fuerzas Armadas de Honduras de labores de seguridad pública, la cual debe ser realizada por las instituciones correspondientes reconocidas en la Constitución de la República, esto porque los principales agentes estatales denunciados, son miembros de esa institución.

Al mismo tiempo el mecanismo nacional ha intentado un dialogo cooperativo con el Estado con el fin de abrir espacios para participar en las discusiones sobre propuestas de reforma a la ley penitenciaria y relativas a la seguridad pública y la privación de libertad en general, para garantizar que las mismas se encuentran apegadas a los estándares y compromisos nacionales e internacionales que el Estado de Honduras se ha obligado a cumplir, sin que a la fecha hayas tenido esa apertura por parte del Estado.

- **Recomendación:** *Que el Estado abra el espacio de participación en la discusión y presentación de proyectos que regulen el marco normativo del Sistema de Administración de Justicia y cualquier otra norma que regule lo relativo a la privación de libertad en general*⁵al

⁵ <https://undocs.org/es/CAT/OP/12/5> párr.28. El Estado debe informar al mecanismo nacional de prevención de todo proyecto de ley que pueda estar examinándose y que sea pertinente para su mandato y permitir al

mecanismo nacional, con el fin de poder emitir propuestas y observaciones a estas iniciativas, que deben ir orientadas al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de privación de libertad.

- **Recomendación:** *En el marco del cumplimiento del artículo 19, 20 y 21⁶ del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura el Mecanismo Nacional de Prevención insta al Titular del Ejecutivo garantizar el acceso y las facilidades a los Centros de Privación de Libertad, custodia o internamiento de los miembros de este Comité, siendo que a la fecha unos de los grandes desafíos que se enfrentan*

mecanismo hacer propuestas u observaciones sobre toda política o ley en vigor o en proyecto. El Estado debe tomar en consideración las propuestas u observaciones que reciba del mecanismo en materia de esa legislación.

⁶ *Artículo 19:* Los mecanismos nacionales de prevención tendrán como mínimo las siguientes facultades:

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;*
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas;*
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.*

Artículo 20: A fin de que los mecanismos nacionales de prevención puedan desempeñar su mandato, los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a darles:

- a) Acceso a toda la información acerca del número de personas privadas de su libertad en lugares de detención según la definición del artículo 4 y sobre el número de lugares de detención y su emplazamiento;*
- b) Acceso a toda la información relativa al trato de esas personas y a las condiciones de su detención;*
- c) Acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios;*
- d) Posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de su libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el mecanismo nacional de prevención considere que pueda facilitar información pertinente;*
- e) Libertad para seleccionar los lugares que deseen visitar y las personas a las que deseen entrevistar;*
- f) El derecho a mantener contactos con el Subcomité para la Prevención, enviarle información y reunirse con él.*

Artículo 21: 1. Ninguna autoridad o funcionario ordenará, aplicará, permitirá o tolerará sanción alguna contra una persona u organización por haber comunicado al mecanismo nacional de prevención cualquier información, ya sea verdadera o falsa, y ninguna de estas personas u organizaciones sufrirá perjuicios de ningún tipo por este motivo.

2. La información confidencial recogida por el mecanismo nacional de prevención tendrá carácter reservado. No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.

es la falta de acceso y aplicación de normativa nacional que contraviene los artículos del Protocolo Facultativo antes mencionado.

2.- Secretaria de Finanzas: Presupuesto del MNP CONAPREV

Desde su creación a la fecha el presupuesto asignado al MNP-CONAPREV para su funcionamiento ha constituido unos de los grandes desafíos, en los que se han emprendido grandes luchas de procesos burocráticos y estructuras administrativas que manejan nuestro presupuesto atendiendo a otros intereses que no son los intereses y necesidades reales de la institución, este comportamiento de la titular de la Secretaria de Finanzas ha ocasionado durante este año 2019 graves violaciones y obstrucción al trabajo del mecanismo nacional, por gestión realizada de este comité con la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional en septiembre del año 2018, se logró un aumento significativo de 9 millones 227 mil lempiras equivalente a 373,109.58 dólares, que era nuestro presupuesto al 2018, se aumentó a 16 millones 391 mil lempiras⁷ equivalente a 662, 799.43 dólares.

Desde el mes de enero del 2019 se inicio todo un proceso de gestiones administrativas para que la Secretaria de Finanzas nos dictaminara la utilización del presupuesto asignado por el Congreso Nacional, en los reglones y objetos del gasto para lo cual se había solicitado dicha ampliación y han sido reiterados los requerimientos realizados por el comité para poder hacer uso del presupuesto, llegando hasta la fecha sin poder adquirir vehículos, conceder nivelaciones salariales a empleados y funcionarios de esta institución cuya escala de salarios esta por debajo del salario mínimo, creación de nuevas plazas para apertura las oficinas de San Pedro Sula y contratación de personal técnico, (Medico, psicólogo y trabajador social, pedagogo), reportando a la fecha la Gerencia Administrativa una ejecución de 12 millones 180, 650.52 lempiras equivalente a 492, 545.51 dólares, está pendiente de su ejecución 4, 210, 379.48 lempiras, equivalente a 170, 253.92 Dólares, que a la fecha no se ejecutaran por haber sido sometidos a procesos administrativos burocráticos lo que refleja una clara violación a la interferencia presupuestaria y administrativa de la que es objeto esta institución.

⁷ Ley General de Presupuesto, Artículo 3.

Es preciso mencionar que esta institución ha sido bloqueada permanentemente por la Secretaría de Finanzas, en el mes de julio del presente año se nos impuso una reducción del gasto a través de la implementación de un decreto ejecutivo PCM 036-2019 el cual se hizo efectivo a partir de la fecha 23 de Julio del 2019 afectando 660,839 lempiras, equivalente 26,722.16 dólares aplicada por la secretaria de finanzas de oficio afectando los renglones de sueldos y salarios, suministros lo cual es incompatible la aplicación del PCM con el artículo 2 y 7 de nuestra Ley, pero igual se ejecutó en franca violación a nuestra independencia presupuestaria técnica y administrativa.

Es importante mencionar que esta recomendación ha sido reiterada por organismos internacionales como el SPT en su informe de septiembre 2012, las recomendaciones emitidas por el Comité contra la Tortura en su 58 periodo de sesiones efectuado del 25 de julio al 12 de agosto de 2016. De la misma manera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe anual 2016 – Capítulo V el cual establece en su numeral 166 “considera que el mecanismo nacional de prevención contra la tortura esté dotado de los recursos necesarios para ejercer sus funciones, así como dotado de los mecanismos necesarios para garantizar su autonomía e independencia.

El MNP-CONAPREV ha manifestado que su actual asignación presupuestaria limita sensiblemente las acciones que puede desarrollar, principalmente en cuanto a su planeación estratégica y operativa y su mandato de prevención de tortura. Con el presupuesto aprobado, no puede asegurar la contratación de un equipo mínimo de especialistas técnicos (Medicina, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Planificador) ni mantener la oficina regional creada en la ciudad de San Pedro Sula e incluso se dificulta realizar un seguimiento mínimo a las Juntas Locales de Prevención creadas en doce ciudades del país”⁸.

- **Recomendación:** Fortalecer operativa y presupuestariamente al MNP-CONAPREV. El no hacerlo presupone su debilitamiento en perjuicio de la prevención de la tortura a través de este importante servicio público

⁸ Informe Anual CIDH – 2016, Numeral 166

que el MNP-CONAPREV presenta a la sociedad y de los compromisos internacionales asumidos por Honduras.

3.- Políticas Públicas en Materia Penitenciaria

El MNP-CONAPREV considera que las políticas públicas implementadas en materia penitenciaria deben contener las cuatro características esenciales ya señaladas por los organismos internacionales y regionales en materia de Derechos Humanos, las cuales comprenden a) Continuidad, b) Marco Jurídico Adecuado, c) Presupuesto Suficiente y d) Integración Interinstitucional.

- **Recomendación:** *Que el Estado adopte el cumplimiento de las 4 características antes indicadas, es decir que exista una continuidad para que la ejecución no se vea afectada continuamente por los cambios de gobierno y de autoridades penitenciarias. De igual manera es preciso que exista un marco legal apropiado que cuente con una reglamentación que instrumentalice el quehacer penitenciario que no sea contradictoria con las normas de derecho internacional y las sentencias dictadas contra el estado de Honduras por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; la asignación presupuestaria es un indicador real de la voluntad política del gobierno, en ese sentido el CONAPREV recomienda que exista una distribución de los recursos acorde a las necesidades prioritarias de las personas privadas de libertad que satisfagan los servicios de salud, alimentación, en este sentido, la adopción de políticas penitenciarias debe constituir un compromiso que vincule a todas las ramas del poder público con una visión integral.*

Cabe mencionar que preocupa para este comité la falta de integración del CONAPREV en las diferentes acciones que el gobierno emprende en materia penitenciaria que tienen un impacto significativo en la afectaciones de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, tales como el cierre, construcción y operación de establecimientos penitenciarios que ha generado incumplimiento reiterado de las personas privadas de libertad a sus audiencias, desarraigo familiar, des continuidad de sus tratamientos médicos entre otros.

4.- Instituto Nacional Penitenciario: Consejo Directivo

Este Mecanismo observa con preocupación la clasificación del régimen de Alta Peligrosidad y agresividad, el cual está reglado en el decreto 101-2015 que establece que los reos de alta peligrosidad y agresividad deben ser recluidos en los establecimientos o módulos de máxima seguridad por el tiempo que determine el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario, conforme la respectiva sentencia⁹, por lo que la clasificación la hará el consejo directivo, a requerimiento de la autoridad jurisdiccional competente. Es preciso mencionar que el informe presentado por LA Comisión Interamericana en su visita In loco a Honduras¹⁰ el cual establece en su apartado 346 **“La Comisión expresa su condena ante la utilización arbitraria y excesiva del régimen de aislamiento, la cual puede constituir malos tratos, e incluso, y tortura. La CIDH recuerda la prohibición internacional de aplicar el aislamiento indefinido y prolongado, y recuerda que este régimen sólo está permitido como una medida estrictamente limitada en el tiempo y como un último recurso”**. En consecuencia, este Mecanismo ha recomendado en reiteradas ocasiones el cumplimiento del estándar internacional a este régimen.

- *Recomendación: Se insta al consejo directivo a reformar el Artículo 10 de La Ley del Trabajo para personas privadas de libertad y permanencia para reos de alta peligrosidad y agresividad. Decreto Legislativo 101-2015. el decreto 101-2015 el que se deberá adaptar al estándar internacional conforme a las recomendaciones formuladas por este Mecanismo y por la CIDH.*

En las visitas realizadas a los centros penitenciarios en los días de visita se observa que más del 50% de la población penitenciaria no recibe visita por la utilización o aplicación del artículo 10 del reglamento de visita¹¹;

⁹ Artículo 10 de La Ley del Trabajo para personas privadas de libertad y permanencia para reos de alta peligrosidad y agresividad. Decreto Legislativo 101-2015.

¹⁰ Informe CIDH, Párr. 346.

¹¹ Artículo 10.- Datos que contiene el Registro. El Registro de visitantes contará como mínimo con los siguientes datos, los cuales deben ser presentados cinco (5) días hábiles antes, por las personas interesadas en realizar la visita:

- a) Copia de la Tarjeta de Identidad de cada uno de los visitantes o Pasaporte en caso de ser Extranjero.
- b) Constancia de Vecindad del municipio donde reside.
- c) Constancia de Antecedentes Penales vigente.

- **Recomendación:** Este Mecanismo recomienda derogar el Artículo 10 del Reglamento de Visita, el cual contraviene tratados y convenios internacionales y es atentatorio al derecho al respeto de la vida familiar de las personas privadas de libertad.

El Mecanismo ha observado con suma preocupación los graves problemas de desarraigo familiar que existen con el traslado y distribución de la población carcelaria a nivel nacional, ya que no se han seguido criterios respetando las Reglas Mandela¹² que se deberá garantizar la cercanía con el domicilio de su familiar, en consecuencia es fundamental que el INP cuente con un Consejo Técnico a nivel nacional y un protocolo de actuación que permita la ejecución de traslados bajo un procedimiento sencillo y reglado, que garantice las normas del debido proceso, el control jurisdiccional y la notificación a los familiares sobre esta ubicación de la persona privada de libertad; El Mecanismo alerta al Estado a que la falta de notificación de traslado de una persona privada de libertad y el desconocimiento de su familia de su paradero, constituye un delito de desaparición forzada, recordando que el Estado es dignatario de la Convención sobre Desaparición Forzada y nuestro ordenamiento interno en el Artículo 333-A¹³ establece lo relativo a la desaparición forzada.

-
- d) Constancia de Antecedentes Policiales vigente.
 - e) Tres (3) fotografías recientes, tamaño carné.
 - f) Tres (3) cartas de referencias personales del visitante.
 - g) Certificación donde se indique el parentesco con la persona que se va a visitar.
 - h) Certificación de matrimonio en el caso de ser Cónyuge de quien visita o declaración Jurada debidamente autenticada por Notario, cuando se trate de unión libre.
 - i) Nombre de la persona privada de libertad a visitar.
- En caso de los niños(as), presentar certificación de nacimiento o pasaporte y lo establecido en los incisos b), e); y, g) precedentes.

¹² Regla 59 En la medida de lo posible, los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social.

¹³ Artículo 333-A. Comete el delito de desaparición forzada y serán sancionados con penas de reclusión de quince (15) a veinte (20) años, y multa de veinticinco (25) a cincuenta (50) salarios mínimos, quienes actuando con autorización, apoyo o la aquiescencia de uno o más funcionarios o empleados públicos, prive de su libertad a una o más persona cualquiera que fuere su forma, con lo cual se limite o niegue el ejercicio de las garantías constitucionales y las garantías procesales pertinentes siempre que concurren cualquiera de las circunstancias siguientes; 1) Falta de información con la negativa a reconocer la privación de libertad; y, 2) Oculten o nieguen el paradero de la o las personas detenidas. Cuando él o los imputados sean funcionarios o empleados públicos la pena se aumentará en un tercio (1/3).

5.- Instituto Nacional Penitenciario: Funcionarios Especializados en Materia Penitenciaria

El MNP-CONAPREV valora el Convenio de Cooperación firmado entre el Instituto Nacional Penitenciario y la Universidad de Defensa de Honduras en la Implementación del Diplomado en Gestión Penitenciaria, dirigido a Personal administrativo y operativo del Instituto Nacional Penitenciario del cual han egresado dos(2) promociones con un promedio de sesenta(60) participantes; cuyo propósito es formar a hombres y mujeres para que puedan optar a los cargos de dirección de los Centros Penitenciarios del País, este esfuerzo está siendo apoyado a nivel de docencia por el MNP-CONAPREV.

Pese al esfuerzo realizado por el INP, sigue siendo de especial preocupación para este mecanismo que los directores que dirigen los centros penitenciarios de El Porvenir Francisco Morazán, Morocelí el Paraíso, Ilima Santa Bárbara y la Penitenciaría Nacional de Tamara, Francisco Morazán, que sean miembros activos del Ejército, en contraposición a lo establecido en el artículo 32 en relación al artículo 37 numeral 1 de La Ley del Sistema Penitenciario Nacional y las recomendaciones de los Órganos de Tratado.

- **Recomendación:** *Que se nombre funcionarios de la carrera de personal de Servicio Penitenciario que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, para dirigir la Penitenciaría Nacional de Tamara, Francisco Morazán, Centro Penitenciario de El Porvenir, Francisco Morazán, Centro Penitenciario de Morocelí el Paraíso, Centro Penitenciario de Ilima, Santa Bárbara, y los 4 centros anexos ubicados en los batallones que están siendo dirigidos por personal activo del ejército.*
- **Recomendación:** *Que la formación en materia de seguridad que se está implementando en la Academia Penitenciaria, no sea dirigida por personal militar, que dicha formación en seguridad sea enmarcada en las normas, principios y manuales de una buena gestión penitenciaria de las Naciones Unidas, con el fin de lograr el cumplimiento de la recomendación emitida en años anteriores por este Mecanismo de Prevención y desmilitarizar el Sistema Penitenciario Nacional.*
- **Recomendación:** *Que se implemente el proceso de selección de personal técnico y administrativo que conforman los consejos técnicos*

interdisciplinario, siendo aconsejable que su ingreso al sistema, sea vía concurso y su trabajo este sujeto a gestión por resultados, con el fin de que se seleccione al personal más idóneo para trabajar con personas privadas de libertad y no se den los desaciertos que actualmente se están presentando con frecuencia que el personal técnico y administrativo, no tienen contacto con las personas privadas de libertad, aduciendo temor por medidas de seguridad, que la formación para este personal sea de manera continua a partir de su ingreso a la carrera penitenciaria.

6.- Instituto Nacional Penitenciario: Tratamiento Penitenciario Progresivo

Para el cumplimiento de uno de los fines constitucionales de la Pena en cuanto a la Rehabilitación del Recluido y su Preparación para el Trabajo es fundamental el avance en los temas de clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad, debiendo impulsar el trabajo de los consejos técnicos interdisciplinarios en la elaboración de planes de acciones inmediatas para procesados y planes de asistencia técnicas para condenados.¹⁴

- **Recomendación:** *Que los Consejos Técnicos Interdisciplinarios diseñen e implementen un sistema de clasificación técnica de personas privadas de libertad en cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando realizar los planes de acciones inmediatas para privados de libertad procesados y los planes de asistencia técnica para personas privadas de libertad sentenciadas atendiendo a los criterios establecidos en las ley y reglamento, para poder brindar la oportunidad de trabajar, estudiar y demás actividades propias de la Rehabilitación para la reinserción social a través del otorgamiento de beneficios penitenciarios y judiciales.*

7.- Instituto Nacional Penitenciario: Protocolos de Actuación

Es preciso que los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario, sean estos agentes penitenciarios, personal técnico o personal administrativo cuenten con protocolos de actuación acordes al quehacer de las distintas

¹⁴ Artículo 95 y 96 del Reglamento General del Sistema Penitenciario Nacional

clasificaciones y regímenes establecidos en la ley (mínima, media y máxima), debiendo adoptar medidas necesarias para su cumplimiento.

- **Recomendación:** *Elaboración de Protocolos de Actuación que establezcan claramente los procedimientos que los funcionarios y funcionarias del Sistema Penitenciario deben adoptar en relación al quehacer penitenciario, tanto en la clasificación como en el manejo de la seguridad.*

8.- Instituto Nacional Penitenciario: Atención Médica

El MNP-CONAPREV reconoce el esfuerzo que ha venido realizando el Estado de Honduras a través de la directora del INP, de contratar médicos en todos los centros penitenciarios del país a nivel de medicina general, y en algunos centros la contratación de odontólogos, Ginecólogo y Pediatría estos dos últimos en la cárcel de Mujeres. No obstante, lamenta la falta de espacios adecuados en algunos centros y la falta de medicamentos del cuadro básico que deberían estar disponibles para el cumplimiento de una efectiva atención sanitaria del más alto nivel como lo establece las leyes y tratados internacionales.

- **Recomendación:** *Que, en el corto plazo, se establezca en el presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario una partida especial para la compra de medicamentos en todos los centros penitenciarios del país.*
- **Recomendación:** *Que la Secretaria de Salud, como responsable de la salud de la población genere las directrices oportunas para la incorporación de los centros penitenciarios en la estructura del sistema nacional de salud, para coordinar y brindar la asistencia a las personas privadas de libertad, proveer medicamentos y realizar jornadas de vacunación y brigadas médicas en los centros penitenciarios del país.*
- **Recomendación:** *Que los directores de los diferentes centros penitenciarios a través de la potestad que les confieren la ley bajo una efectiva gestión penitenciaria realicen jornadas médicas en coordinación con las diferentes ONG's que visitan los centros de detención a fin de lograr una asistencia integral en materia de salud.*
- **Recomendación:** *Que se realice un protocolo de actuación para el personal médico orientado a brindar un servicio de calidad y calidez a las Personas Privadas de Libertad y que de igual manera se*

garantice un trato digno y humano al personal médico; es preciso mencionar que los procedimientos en materia de seguridad que a la fecha los miembros de las nuevas fuerzas están siguiendo son atentatorias e invasivas a la dignidad de los funcionarios e integridad física y psíquica de los funcionarios y empleados del INP, privados de libertad, por lo que se debe revisar de forma urgente estos procedimientos seguidos.

9.- Instituto Nacional Penitenciario: Revisión Física a Visitantes

El MNP-CONAPREV ha recomendado la suspensión de práctica de revisión física exhaustiva a las visitas de los centros de privación de libertad, incluyendo desnudos totales y revisión de partes íntimas, prácticas como sentadillas o (culucas) que atenta contra la dignidad de la persona humana. Para erradicar esta práctica se ha recomendado la adquisición de equipo electrónico como escáner a fin de evitar la exposición morbosa y lesiva de los derechos humanos de las y los visitantes, con el fin de garantizar por un lado la seguridad y por otro el respeto de la dignidad de todas las personas que visitan los centros de privación de libertad, debiendo garantizar que el uso de este equipo cumpla con todas las regulaciones legales previstas en nuestra normativa nacional e internacional a fin de que su utilización no constituya perjuicio a la salud de los usuarios del Sistema.

- **Recomendación:** *Dotar del equipo necesario para que la requisita a visitantes (como escáner y detectores de metales debidamente certificados y regulado por la normativa nacional vigente) sea lo menos invasiva posible y, en caso de ser necesaria la revisión física, ésta sea realizada por personal calificado y de manera respetuosa con la identidad de género y el derecho a la intimidad de las y los visitantes, de acuerdo con las leyes penales, penitenciaria y sus reglamentos.*

10.- Instituto Nacional Penitenciario: Muertes violentas en establecimientos penitenciarios

El MNP-CONAPREV ha venido observando con suma preocupación el incremento en las muertes violentas al interior de los centros de privación de libertad, que en lo que va del año suma la cantidad de diez personas bajo

custodia del Estado que han perdido la vida, muertes que en la mayoría de los casos quedan en completa impunidad.

En este sentido, El Comité recuerda al INP y a los directores de los establecimientos penitenciarios, que tienen la responsabilidad de prevenir este tipo de casos y su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa e incluso hasta penal.

- **Recomendación:** *Mejorar la calidad de los controles para evitar el ingreso de armas al interior de los centros penitenciarios, al mismo tiempo que desarrollan acciones preventivas para recuperar las que existan en manos de las personas privadas de libertad.*
- **Recomendación:** *Mejorar los controles de personal para prevenir su colaboración – a cualquier título – para el trasiego de armas a los centros penitenciarios. En su caso, poner a la orden de las autoridades correspondientes los casos de miembros del personal involucrados en la comisión de actos ilícitos.*

11.- Fuerzas Armadas: Programas de Formación a la Policía Militar del Orden Público

El MNP-CONAPREV conoce de la decisión y práctica del Estado de incorporar en la currícula de formación de personal militar y policial las cátedras de derechos humanos y equidad de género, así como el compromiso de mejorar las capacidades en materia de derechos humanos contempladas en la política y Plan Nacional de Derechos Humanos.

El MNP-CONAPREV reconoce la apertura por parte de autoridades policiales, militares y penitenciarias de acoger procesos de formación para su personal sobre derechos humanos de las personas privadas de libertad, contenidos y alcances de la nueva ley del sistema penitenciario y su reglamento general, así como las normas relativas al uso de la fuerza.

- **Recomendación:** *Revisar a profundidad los programas de formación militar y policial para reforzar el conocimiento en materia de derechos humanos, con especial énfasis en la prohibición absoluta de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

- **Recomendación:** Revisar los protocolos de actuación seguidos por la Fuerza Antimaras y Pandillas (FNAMP), en los procesos de detención, el cual debe de ir orientado a garantizar las salvaguardias en las primeras horas de la detención y la prohibición absoluta de tortura.
- **Recomendación:** revisar los protocolos de actuación implementados por la fuerza nacional de control de centros penitenciarios (FCCP) y la Policía Militar del Orden Público en los Centros Penitenciarios de Máxima en Támara, Ilama en Santa Barbara, Morocelí en el Paraíso, los cuales deben ir adaptados a la normativa internacional garantizando el cumplimiento del Artículo 2 de la Convención contra la Tortura.¹⁵

El MNP-CONAPREV debe continuar participando en los procesos de formación en prevención de tortura, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 10 de la Convención Contra la Tortura.

12.- Policía Nacional

Este Mecanismo ha realizado visitas para verificar las condiciones de detención y el trato que reciben las personas detenidas en diferentes postas del país, y observa con preocupación la falta de cumplimiento de las Salvaguardias en las primeras horas de la detención; a través de los esfuerzos de intercambio a nivel regional con otros Mecanismos Internacionales, este Mecanismo ha elaborado un protocolo de actuación, que contribuya grandemente a garantizar las Salvaguardias en las primeras horas de la detención.

- **Recomendación:** Se recomienda a la policía nacional, la utilización del protocolo de actuación emitido por el MNP-COPNAPREV con el fin de garantizar las Salvaguardias en las primeras horas de la detención

¹⁵ Artículo 2

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.
2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.
3. No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

el cual debe ser socializado en todo el territorio nacional para garantizar el cumplimiento del mismo; Este Mecanismo toma a bien la apertura que ha tenido el Director de la Policía para poder capacitar y orientar a los miembros del orden en materia de detención, sin embargo es importante mencionar que en las visitas realizadas por este Mecanismo se ha observado el no cumplimiento de estas Salvaguardas en las primeras horas de la detención como ser la lectura del acta de los derechos del detenido, reconocimiento médico, el acceso a una llamada telefónica, asistencia técnica etc., no existe un libro único de registro de detenidos, siendo esta una obligación del Estado emitida por la Corte Interamericana en la Sentencia de los Cuatro Puntos Cardinales.

13.- Instituto Nacional del Menor Infractor: Necesidades especiales de menores en conflicto con la ley

El **MNP-CONAPREV** reconoce la apertura del Director del Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor Abogado Felipe Morales, en el cual se ha logrado establecer un dialogo con los directores de los centros pedagógicos, personal que dirige la seguridad, personal técnico y asesores legales de la institución, con el fin de escuchar los avances en materia privación de libertad de los menores, lo que ha permitido que el CONAPREV, presente los motivos de preocupación en relación a las recomendaciones emitidas a través de las múltiples visitas realizadas a los centros pedagógicos, logrando con este acercamiento una formación para el personal sobre las garantías que se deben observar en la ejecución de la Sanción y el cumplimiento de la medida administrativa al ingreso de un menor sobre reconocimiento médico y la información a los jueces y fiscales sobre los hallazgos de dicho reconocimiento médico.¹⁶

¹⁶ **ARTÍCULO 83.** Los/las adolescentes que ingresen a un centro de internamiento serán examinados por el Médico/a del centro inmediatamente después de su ingreso para verificar su estado físico y para determinar si no ha sido objeto de maltrato físico, torturas o lesiones, previo al momento de su aprehensión o detención. Si al efectuar sus consultas médicas y revisiones periódicas a los/las adolescentes internas en el centro, el médico encuentra evidencias de maltrato físico o torturas deberá reportarlo sin demora al Director/a del centro, o a quien esté a cargo de la Dirección en ese momento, para que el hecho sea puesto en conocimiento del Juzgado de la Niñez, el Ministerio Público y sus superiores inmediatos en el INAMI para los efectos legales correspondientes. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, dará lugar a deducción de la

- **Recomendación:** Que el Instituto del menor Infractor, impulse programas de formación en coordinación con el MNP-CONAPREV al personal operativo, administrativo y técnico de los centros pedagógicos, orientados al cumplimiento de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, con el fin de que se prevengan actos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, impulsando a través de la formación las finalidades de la medida socioeducativa de internamiento y las garantías que se deben respetar en la ejecución de esta sanción .

14.- Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor (INAMI)

El MNP-CONAPREV lamenta asimismo la persistencia de problemas de custodia y tratamiento de niños y niñas en conflicto con la ley, que se han traducido en muertes, lesiones, fugas e ingobernabilidad en Centros de Internamiento de Menores.

- **Recomendación:** Que se establezcan metodologías, programas, planes y acciones orientadas a cumplir con los lineamientos para la separación de niños y niñas infractores, establecidos en la Convención Interamericana de los Derechos del Niño y Niña y el Código de la Niñez y la Adolescencia, que incluyen criterios de separación como: sexo, edad y otros que resulten idóneos para la finalidad del cumplimiento del plan de asistencia técnica incoado a cada menor.

15.- Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor (INAMI): Menores Privados de Libertad en Celdas de aislamiento prolongado

El **MNP-CONAPREV** observa con suma preocupación la permanencia de menores en conflicto con la ley en celdas de aislamiento prolongado, con las restricciones inherentes a un centro de este tipo, lo que violenta los contenidos del Código de la Niñez y la Adolescencia, así como las obligaciones contraídas por el Estado de Honduras en la Convención de los

responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 173 del Código de la Niñez y de la Adolescencia.

Derechos del Niño, la Convención Contra la Tortura, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, entre otras.

Es conocido que la reclusión de personas en celdas de aislamiento constituye un trato cruel e inhumano como lo Estableció la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en el caso Velásquez – Rodríguez contra Honduras, al establecer que “el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido del respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

- **Recomendación:** *La revisión inmediata de las condiciones de alojamiento de los 79 menores en conflicto con la ley, que se encuentran en el Centro Anexo Renaciendo ubicada en el escuadrón COBRAS en Tegucigalpa M.D.C. debiendo trasladarlos a un Centro que cuente con las condiciones adecuadas para brindar la asistencia integral establecida en la ley, de igual manera se debe revisar las condiciones de detención de los menores recluidos en el centro renaciendo alojados en estructuras de contenedores tipo celdas, sometidos a un régimen de aislamiento, prolongado e indeterminado.*

16.- Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor (INAMI): Menores Privados de Libertad

En las requisas que ha participado el MNP-CONAPREV como veedor de la actividad realizada por la autoridad policial y militar ha constatado la utilización de medios disuasivos que atentan contra la integridad física y psíquica de los menores en conflicto con la ley.

- **Recomendación:** *Para la práctica de requisas e intervención en amotinamientos, se recomienda que el personal de seguridad que participe en estos eventos este formado no solo en la utilización de medios disuasivos sino en el trato hacía esta población vulnerable, la que debe ajustarse a lo establecido en los estándares internacionales, siempre velando por garantizar el interés superior del niño o niña.*

17.- Instituto Nacional de Atención al Menor Infractor (INAMI): Necesidades especiales de menores en conflicto con la ley

El MNP-CONAPREV valora el esfuerzo realizado por el INAMI a través del programa de atención a medidas sustitutivas a la privación de libertad, en el que se refleja que mayor número de niños y niñas están integrando este programa, sin embargo, constituye especial preocupación para este Mecanismo, la falta de jueces (as) de ejecución especializados en materia de niñez que vigilen y controlen la medida socioeducativa de internamiento de los 396 niños y niñas que se encuentran privados de libertad, medida socioeducativa que ha dejado de ser excepcional, para convertirse en la primera opción, lo que ha provocado una demanda de servicios que supera sustancialmente la oferta disponible en los centros para menores en conflicto con la ley, provocando que no se brinde la asistencia adecuada, lo que contraviene los fines de la misma y no se garantiza el principio del interés superior del niño.

- **Recomendación:** *Nombramiento de Jueces de Ejecución (as) en materia de niñez especializados; siendo que en la actualidad quienes están conociendo la ejecución de la medida socioeducativa de internamiento son los jueces (as) de ejecución formados en materia de adultos, por disposición del pleno de la Corte, situación que a criterio de este mecanismo reitera debe de nombrarse jueces (as) de ejecución especialista en esta materia con el fin de lograr la asistencia especial que requiere la vigilancia y control de esta medida excepcional.*

2.6.2 Al Poder Legislativo

18.- Atentado a la independencia funcional del CONAPREV

El MNP-CONAPREV, ve con preocupación la presentación del Proyecto de Reforma del Artículo 12, Numeral 5¹⁷ de la Ley del MNP-CONAPREV, en virtud

¹⁷ **Artículo 12.- Inhabilidades.** No podrán ser miembros del Comité Nacional:

- 1) Quienes ostentan cargos en los órganos de gobierno de los partidos políticos inscritos en el país;
- 2) Quienes hayan sido condenadas(as) por delito doloso o falta en materia de Derechos Humanos;
- 3) Quienes sean morosos(as) de la Hacienda Pública;

que la reforma pretendida es atentatoria al principio de independencia funcional y de idoneidad que debe regir para los miembros del Comité Nacional.

- **Recomendación:** La NO aprobación de la reforma por adición pretendida del Artículo 12, numeral 5; siendo aconsejable que el poder legislativo oriente la designación de su representante ante el Comité que reúna los requisitos exigidos en el Artículo 11 de la Ley del MNP-CONAPREV.¹⁸ Y el Artículo 5 y 7 del Protocolo facultativo¹⁹.

4) El o la presidente (a) y vicepresidente(a) de la República; los Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia; los y las secretarías(as) y Subsecretarios(as) de Estado; Los titulares de los órganos superiores de gobierno y administración de las entidades de la Administración Pública descentralizada y de los organismos especiales del Estado;

5) Quienes sean miembros (as) activos (as) o en situación de retiro de las Fuerzas Armadas de Honduras y de los cuerpos de seguridad del Estado;

6) Los y las concesionarios(as) del Estado para la explotación de riquezas naturales o contratistas servicios u obras públicas que se costeen con fondos del Estado y quienes, por tales conceptos tengan cuentas pendientes con éste; y,

7) La o el cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las personas incluidas en los numerales precedentes.

¹⁸ **Artículo 11.- Requisitos De Los Miembros Del Comité Nacional.** Los miembros del Comité Nacional deberán cumplir los requisitos siguientes:

1) Ser hondureño(a) por nacimiento;

2) Ser mayor de treinta (30) años;

3) Ser ciudadano(a) en ejercicios de sus derechos;

4) Ser de estado seglar;

5) Poseer título universitario vinculado al mandato del mecanismo, con experiencia mínima de cinco (5) años en materia de Derechos Humanos; y,

6) Ser de reconocida honradez y de notoria buena conducta.

¹⁹ **Artículo 5**

1. El Subcomité para la Prevención estará compuesto de diez miembros. Una vez que se haya registrado la quincuagésima ratificación del presente Protocolo o adhesión a él, el número de miembros del Subcomité para la Prevención aumentará a veinticinco.

2. Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos entre personas de gran integridad moral y reconocida competencia en la administración de justicia, en particular en materia de derecho penal, administración penitenciaria o policial, o en las diversas materias que tienen que ver con el tratamiento de personas privadas de su libertad.

3. En la composición del Subcomité para la Prevención se tendrá debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos de los Estados Partes.

4. En esta composición también se tendrá en cuenta la necesidad de una representación equilibrada de los géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

5. El Subcomité para la Prevención no podrá tener dos miembros de la misma nacionalidad.

6. Los miembros del Subcomité para la Prevención ejercerán sus funciones a título personal, actuarán

19.- Ampliación de entrada en vigencia del nuevo Código Penal

El MNP-CONAPREV, reconoce los esfuerzos del Poder Legislativo en la creación de un código penal que satisfaga las necesidades de la demanda nacional e internacional en el ámbito penal, y que su implementación debe orientarse un proceso de formación integral a los diferentes operadores de justicia para evitar una incorrecta aplicación de dichas normas, en este sentido consideramos que este proceso de formación debe orientarse a crear mecanismos y condiciones para su implementación.

- **Recomendación:** *Este Mecanismo propone a la comisión de derechos humanos del Congreso Nacional el someter a discusión de la cámara legislativa la construcción de un Centro Anexo para el cumplimiento del artículo 100 del nuevo Código Penal²⁰, siendo que para ser*

con independencia e imparcialidad y deberán estar disponibles para prestar servicios con eficacia en el Subcomité para la Prevención.

Artículo 7

1. La elección de los miembros del Subcomité para la Prevención se efectuará del modo siguiente:
 - a) La consideración primordial será que los candidatos satisfagan los requisitos y criterios del artículo 5 del presente Protocolo;
 - b) La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de la entrada en vigor del presente Protocolo;
 - c) Los Estados Partes elegirán a los miembros del Subcomité para la Prevención en votación secreta;
 - d) Las elecciones de los miembros del Subcomité para la Prevención se celebrarán en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En estas reuniones, para las cuales el quórum estará constituido por los dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos miembros del Subcomité para la Prevención los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
2. Si durante el proceso de selección se determina que dos nacionales de un Estado Parte reúnen las condiciones establecidas para ser miembros del Subcomité para la Prevención, el candidato que reciba el mayor número de votos será elegido miembro del Subcomité para la Prevención. Si ambos candidatos obtienen el mismo número de votos se aplicará el procedimiento siguiente:
 - a) Si sólo uno de los candidatos ha sido propuesto por el Estado Parte del que es nacional, quedará elegido miembro ese candidato;
 - b) Si ambos candidatos han sido propuestos por el Estado Parte del que son nacionales, se procederá a votación secreta por separado para determinar cuál de ellos será miembro;
 - c) Si ninguno de los candidatos ha sido propuesto por el Estado Parte del que son nacionales, se procederá a votación secreta por separado para determinar cuál de ellos será miembro.

²⁰ Artículo 100. Las penas impuestas por sentencia firme prescriben en los términos señalados en el artículo 97. El tiempo de esta prescripción se contará desde la fecha en que la sentencia quede firme, o desde el día del quebrantamiento de la condena, en su caso.

efectivo el mismo es fundamental que los jueces (as) cuenten con un Centro Psiquiátrico Anexo cuya finalidad tenga un carácter asistencial y terapéutico que contribuya brindar condiciones dignas y humanas de más de 130 personas privadas de libertad con padecimientos psiquiátricos que en la actualidad se encuentra distribuidos en los centros penitenciarios del país en condiciones indignas.

20.- Denuncias por violaciones de los derechos humanos

El MNP-CONAPREV se ha manifestado en reiteradas ocasiones en contra de lo dispuesto en el artículo 13²¹ reformado en el Decreto 410-2013, por considerar que la aplicación de esta norma supone un privilegio que rompe con el principio de igualdad referido anteriormente, según lo establecido en la Constitución de la República y puede dar lugar a impunidad en caso de delitos cometidos por miembros de esta rama de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

- **Recomendación:** *Reformar el Artículo 13 del Decreto 410-2013 debiendo retornar la atribución de la investigación de los hechos cometidos por la Policía Militar del Orden Público, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional al ente especializado, creado por la ley, como lo es la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.*

21.- Justicia Militar

El MNP-CONAPREV observa que la legislación militar vigente no está homologada con los contenidos de la Convención contra la Tortura e incluso con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la misma Constitución de la República. En tal sentido, Honduras deberá modificar esta legislación con el

²¹ ARTICULO 13.- Cuando a los efectivos de la Policía Militar del Orden Público (P.M.O.P.) en el cumplimiento de sus funciones, se les acuse por la comisión de supuestos delitos, las acciones penales únicamente serán incoadas y conocidas por fiscales jueces con competencia y jurisdicción nacional que hayan pasado las pruebas de confianza. En caso que se les decrete la medida cautelar de prisión preventiva, deben ser reclusos en establecimientos militares mientras dure el proceso judicial. *Lo anterior será también aplicable, a los miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras y la Policía Nacional, cuando ejecuten operaciones conjuntas inteligénciales".* (resaltado y cursiva en la reforma según decreto 410-2013 del 20 de enero del año 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33527 del 09/09/2014)

fin que la misma este acorde a la normativa internacional, garantizando con ello los derechos y garantías establecidos a las personas privadas de libertad bajo este régimen especial.

- **Recomendación:** *Que el Congreso Nacional agende la discusión, aprobación y publicación del Proyecto de Reforma del Código Militar Presentado, el cual debe ir acorde a los estándares internacionales.*

22.- Reparación a las Víctimas por Violación a los Derechos Humanos

El MNP-CONAPREV hace suya la preocupación del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas respecto de la ausencia de un programa de reparación e indemnización a las familias de las víctimas de tortura. No obstante, felicita la iniciativa de elaboración del proyecto de **Ley de Reparación de Víctimas por Violación a los Derechos Humanos**.

- **Recomendación:** *Avanzar en el proceso de discusión y aprobación de los Proyectos de Ley de Reparación a las Víctimas por Violaciones a los Derechos Humanos y Ley de Excarcelación por razones humanitarias, reformas a la ley de enfermedades terminales y La Ley de Redención de Pena que actualmente se encuentran en el Congreso Nacional, a fin de contar con un marco normativo para la reparación e indemnización a víctimas de violaciones a Derechos Humanos y la persecución y sanción de los responsables de las mismas.*

23.- Medidas Sustitutivas

El MNP-CONAPREV reitera su preocupación por la reforma al artículo 184 del Código Procesal Penal²² realizada mediante decreto número 56-2013 de

²² Artículo 184. Sustitución de la prisión preventiva. Siempre que los riesgos a que se refiere el artículo 178 puedan ser evitados por la aplicación de otra medida menos gravosa para su libertad, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá imponer al imputado, en lugar de la prisión preventiva, una (1) o más de las medidas comprendidas en los numerales 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10) del artículo 173. Las medidas anteriores podrán ser impuestas en forma simultánea o sucesiva. El juez velará por el estricto cumplimiento de la medida impuesta, para lo cual deberá contar con el apoyo de la Policía Nacional. Las medidas alternativas de la prisión preventiva

fecha 25 de abril del año 2013, mediante el cual se suprimen las medidas sustitutivas a la prisión en un catálogo de 21 delitos.

Esta reforma no solo vulnera los principios y aspiraciones del Código Procesal Penal, en donde la privación de la libertad es la excepción y la libertad es la regla general, sino también vulnera el derecho de todo inculcado a ser considerado inocente hasta que la sentencia condenatoria que emita el tribunal competente adquiera la calidad de cosa juzgada; de igual manera la reforma de este artículo vulnera el principio de independencia judicial el cual otorga discrecionalidad al juez para valorar conforme a las reglas de la sana crítica los presupuestos legitimadores que den lugar a la imposición de una medida privativa de libertad.

Es importante mencionar que la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias dictadas contra el Estado de Honduras (Caso Pacheco-Teruel vs Estado de Honduras) ha establecido que el Estado al momento de modificar su derecho interno que implique un aumento en la población carcelaria deberá adoptar las medidas previas

no podrán imponerse si existe grave riesgo de que no se logre la finalidad perseguida o en caso de reincidencia. Una persona sólo puede ser beneficiada con estas medidas en un solo proceso activo, en caso que le decrete auto de formal procesamiento por un nuevo requerimiento fiscal, debe imponérsele la medida cautelar de prisión preventiva en ambos juicios. En los casos en que el imputado no tenga capacidad para rendir una caución de naturaleza económica, podrá decretarse caución juratoria, la cual consistirá en prestar juramento de someterse al procedimiento. La caución juratoria deberá decretarse conjuntamente con la medida a que se refiere al numeral 6) y el artículo 173 y cualquiera otra que el juez considera conveniente. En ningún caso procederá la sustitución de la prisión preventiva por otra medida cautelar en los delitos cometidos por miembros del crimen organizado. Sin perjuicio de que el órgano judicial en las etapas respectivas determine como criminalidad organizada las acciones delictivas, por la forma y modalidad como se ejecutaron las mismas, no procede la imposición de medidas sustitutivas de la prisión preventiva en los delitos siguientes: 1) Homicidio: excepto en los casos en donde después de valorada la prueba evacuada en la audiencia inicial, se determine que el imputado actuó en una causa de justificación, establecidas en el artículo 24 del Código Penal; 2) Asesinato; 3) Parricidio; 4) Violación; 5) Trata de Personas; 6) Pornografía Infantil; 7) Secuestro; 8) Falsificación de Moneda y Billetes de Banco; 9) Robo de vehículos automotores terrestres, naves aéreas, buques y otros bienes similares y, el robo de ganado mayor; 10) Magnicidio de Jefe de Estado o de Gobierno Nacional o Extranjero; 11) Genocidio; 12) Asociación Ilícita; 13) Extorsión; 14) Delitos relacionados con Armas de Guerra; 15) Terrorismo; 16) Contrabando, en los casos de los artículos 392-A y 392-B, en los numerales 1), 2), 5), 11), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19) y 21) del Código Penal; 17) Defraudación Fiscal en los casos tipificados en el artículo 392-D, en los numerales 1), 2), 9), 10), 11), 12), 14), 15) y 19) del Código Penal. 18) Delitos relacionados con el tráfico ilícito de Drogas y Estupefacientes; 19) Lavado de Activos; 20) Prevaricato; y, 21) Femicidio

para garantizar condiciones dignas de alojamiento. En tal sentido el Estado de Honduras a la fecha no ha resuelto el grave problema de hacinamiento que conlleva a condiciones indignas de alojamiento en los Centros Penitenciarios del país.

Como Mecanismo Nacional de Prevención nos vemos en la necesidad de mantener las recomendaciones emitidas en años anteriores respecto a este tema.

- **Recomendación:** *Se recomienda la reforma del Artículo 184 del Código Procesal Penal debiendo regresar la discrecionalidad al Juez de valorar los preceptos legitimadores que den lugar a la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva la que deberá ser aplicada como excepción a la regla general.*

2.6.3 Al Poder Judicial

24.- Defensa Pública

Respecto de la garantía de contar con un defensor, se reconoce que el Estado a través de la Dirección Nacional de la Defensa Pública dependiente del Poder Judicial ha puesto a disposición de la ciudadanía defensores públicos. Sin embargo, esta labor se realiza esencialmente en sede judicial. En sede policial se cuenta con el servicio de defensa pública en las principales ciudades del país.

- **Recomendación:** *Tomando en consideración que los servicios de la defensa pública incluyen además acciones en materia Civil, de Violencia Doméstica y Familia, el MNP-CONAPREV recomienda el fortalecimiento de esta Dirección para mejorar su cobertura y que pueda cumplir con su función.*

25.- Con las reformas a la Ley del Sistema Penitenciario se torna necesario garantizar la presencia de la Defensa Pública en sede administrativa (Centros Penitenciarios a nivel Nacional). Por la relación de sujeción especial que existe entre las personas privadas de libertad y la autoridad penitenciaria es necesario que las personas privadas de libertad cuenten con la asistencia jurídica de la defensa pública que garantice el acceso a

la justicia y las garantías mínimas del debido proceso establecidas en el Artículo 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.²³

- **Recomendación:** *Nombrar Defensores Públicos a nivel nacional asignados a la fase de ejecución que brinden asistencia a los privados de libertad en sede administrativa (Centros Penitenciarios a nivel nacional) con el fin de garantizar el derecho de defensa sobre los actos emitidos por la autoridad penitenciaria que vulneren o restrinjan derechos fundamentales reconocidos en los Tratados internacionales y las leyes.*

26.- Juzgados de Ejecución

26.1 Es motivo de preocupación para el MNP-CONAPREV la falta de cumplimiento de las resoluciones emitidas por los jueces de ejecución amparados en la competencia establecida en el artículo 60 y 381 Párr. 2 del Código Procesal Penal²⁴ quien atribuye la

²³ Artículo 8 1. Los delitos a que se hace referencia en el artículo 4 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir dichos delitos como caso de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro.

2. Todo Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado, si recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición referente a tales delitos. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigibles por el derecho del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán dichos delitos como casos de extradición entre ellos, a reserva de las condiciones exigidas por el derecho del Estado requerido.

4. A los fines de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido, no solamente en el lugar donde ocurrieron, sino también en el territorio de los Estados obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 5.

²⁴ **Artículo 60. Competencia exclusiva de los Jueces de Ejecución.** Los Jueces de Ejecución de las penas y medidas de seguridad, tendrán a su cargo la verificación de que la prisión preventiva, la ejecución de las sentencias y la suspensión condicional del proceso, se realicen de conformidad con la ley y las resoluciones judiciales, así como, la sustanciación, decisión y seguimiento de la libertad condicional y de todos los incidentes que se produzcan durante la etapa de ejecución de las penas y medidas de seguridad. Será competencia de los jueces de ejecución determinar la procedencia de las medidas de seguridad, que puedan imponerse legalmente después de cumplida la pena privativa de libertad o después de excarcelado. Tendrán a su cargo, igualmente, velar por el cumplimiento de las finalidades de la pena y de las medidas de seguridad, lo mismo que la defensa de los derechos de los condenados. También será de la competencia de los Jueces de Ejecución conocer de las demandas en que se exija la responsabilidad civil proveniente de los delitos.

potestad de vigilar la correcta aplicación de las normas que regulan el régimen penitenciario y corregir los abusos y desviaciones que puedan producirse en el cumplimiento de estos preceptos contenidos en la Legislación Penitenciaria, el CONAPREV ha recopilado un número importante de resoluciones emitidas durante este año 2019 por Jueces de Ejecución que van orientados a garantizar los derechos fundamentales de las Personas Privadas de libertad, y que a la fecha existe un alto índice de incumplimiento de las mismas.

- **Recomendación:** *Que a través del control jurisdiccional se demande el cumplimiento del Art. 16 Numeral 2 en relación a las funciones del Director (a) Nacional de Centros Penitenciarios que establece la obligación de cumplir y velar por que se cumpla la resoluciones judiciales en la etapa de la ejecución de la pena, debiendo para ello, remitir a través de la coordinación nacional de jueces de ejecución todas las resoluciones que los jueces han emitido sobre esta materia y que a la fecha no han sido cumplidas por las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario.*

26.2 Constituye especial preocupación declaraciones en los medios de comunicación emitidas por el Titular del Ejecutivo, cuestionando las decisiones judiciales emitidas por los jueces de ejecución, en las cuales se han observado las normas del debido proceso, garantizando siempre el derecho de las Autoridades del INP para que puedan recurrir las mismas en tiempo y forma, tal y como lo prevé la ley, observando que lejos de recurrir dichas decisiones se crea una política mediática atentatoria al Principio de Independencia Judicial.

- **Recomendación:** *Que se garantice el principio de independencia judicial de los jueces y juezas de ejecución, respetando y cumpliendo sus decisiones y en caso de*

Artículo 381. De los Jueces de Ejecución y su competencia El Juez de Ejecución corregirá, asimismo, los abusos y desviaciones que puedan producirse en el cumplimiento de los preceptos contenidos en la legislación penitenciaria, y resolverá los recursos que se puedan interponer contra las resoluciones de los órganos directivos, administrativos y técnicos de los establecimientos penitenciarios.

contravención de una de las partes, se recurran las mismas bajo los canales previstos en la legislación nacional. De igual manera, es importante mencionar que este atentado pone en grave riesgo, no solo la independencia del Juzgador como la garantía para la sociedad, sino, la vida e integridad física de los jueces y juezas de ejecución. Instamos al poder judicial a crear mecanismos que garanticen protocolos de seguridad para los jueces de ejecución que día a día se ven amenazados y en situación de peligro por la labor jurisdiccional que realizan.

26.3 De la misma manera, el MNP-CONAPREV atendiendo el crecimiento de la población privada de libertad en el país, ha recomendado el fortalecimiento de los Juzgados de Ejecución, a fin que este órgano garante pueda realizar un monitoreo más efectivo de las condiciones de cumplimiento de penas y medida cautelar de prisión preventiva en los distintos establecimientos penitenciarios del país. De igual manera cumplir con la recomendación establecida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe de Situación sobre las personas privadas de libertad en su numeral 162, recomendación 13²⁵;

- **Recomendación:** *Reorganizar la sección judicial de los Juzgados de Ejecución, incrementando su número (actualmente son 28 para una población penitenciaria de 21,737 personas privadas de libertad al 20 noviembre del 2019), y dotándolos del personal técnico necesario (Psicólogos, Trabajador Social), al igual que proveer de los medios logísticos y transporte para que puedan cumplir en forma expedita con las demandas presentadas en los Centros Penitenciarios.*

27.- Prisión preventiva: vigilancia y control

²⁵Aumentar la cantidad de Jueces de Ejecución Penal y Medidas de Seguridad que sean necesarios para cubrir a aquellos centros penales que aún no tienen uno asignado: el Centro Penal de Olanchito, el Centro Penal de Puerto Lempira, el Centro Penal de Márcala, el Centro Penal de Nacaome y el Centro Penal de Ocotepeque

El MNP-CONAPREV ha observado con preocupación la falta de cumplimiento de los términos de la medida cautelar de prisión preventiva²⁶, aunque considera que el plazo máximo de dos años establecido en la ley, continúa siendo aplicado como la regla y no la excepción en el juzgamiento de personas privadas de libertad lo que constituye una pena anticipada²⁷ y supone un sufrimiento innecesario para aquellos que finalmente recobran su libertad después de concluido el juicio.

El MNP-CONAPREV ha recomendado adoptar políticas y prácticas públicas orientadas a la prevención de la comisión de delitos, con énfasis en políticas dirigidas a la niñez y juventud en lugar de privilegiar políticas represivas que generan presión creciente sobre el sistema penitenciario nacional. También se ha pronunciado en contra de la construcción de mega-cárceles, que en lugar de liberar presión en los establecimientos penitenciarios propicia mayor participación de los internos en el cogobierno de los centros.

El MNP-CONAPREV hace suya la preocupación del Comité contra la Tortura sobre la aplicación indiscriminada del delito de asociación ilícita y la aplicación de prisión preventiva de manera obligatoria, lo que ha contribuido al crecimiento de la población penitenciaria del país.

Asimismo, el MNP-CONAPREV hace suya la recomendación del Comité contra la Tortura de la necesidad de una investigación profunda sobre el fenómeno de las maras y pandillas, que sirva de base para un abordaje preventivo a profundidad, que revierta progresivamente la influencia y el poder de estos grupos en sus áreas de influencia.

- **Recomendación:** *El Poder Judicial debe de crear mecanismos que contribuyan a la revisión automática y permanente de la medida cautelar de prisión preventiva a fin de evitar que la misma adquiera*

²⁶ Anteriormente, la CIDH ha recomendado a los Estados derogar toda disposición que ordene la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito⁵⁸⁷. En particular, tanto en su informe Situación de Derechos Humanos en Honduras como en sus recientes Observaciones Preliminares al finalizar la visita al país, la CIDH manifestó su preocupación por la reforma al artículo 184 del CPP de 2013, al no estar en armonía con los estándares interamericanos en materia de privación de libertad. En ambas oportunidades, la CIDH llamó al Estado hondureño a derogar esta disposición a fin de atender a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado⁵⁸⁸. En esta ocasión, la CIDH reitera al Estado hondureño el mismo llamado.

²⁷ **Artículo 191 del Código Procesal Penal.**

características de pena anticipada.- El CONAPREV ha recomendado, revisar y en su defecto adecuar la tipificación del delito de Asociación Ilícita a fin de que las personas que sean acusadas del mismo, cumplan con los supuestos requeridos en la práctica nacional e internacional y no se confunda con una práctica discriminatoria dirigida solamente a un sector de la población.

- *Abordar el fenómeno de las maras y pandillas desde una perspectiva multidimensional y no solamente como un problema de seguridad pública, desarrollando acciones preventivas con el fin de reducir la vulnerabilidad de niños y niñas para integrarse a este tipo de agrupaciones.*

28.- Asistencia Integral a Mujeres Privadas de Libertad

El MNP-CONAPREV destaca como buena práctica el importante diagnóstico elaborado por Comité Internacional de la Cruz Roja y presentado a las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario el martes 26 de noviembre del 2019, el cual va orientado a visibilizar a las mujeres privadas de libertad, y la aplicación de las normas de derecho internacional que permitan garantizar condiciones dignas de trato a esta población en condición de vulnerabilidad.

- **Recomendación:** *Que el Instituto Nacional Penitenciario, implemente una política penitenciaria dirigida a visibilizar a las mujeres privadas de libertad, debiendo aplicar para ello las Reglas de Bangkok, y las resoluciones emitidas por los jueces de ejecución a favor de esta población.*

29.- Ministerio Público

El MNP-CONAPREV durante su gestión ha intentado en reiteradas ocasiones un dialogo constructivo con el Ministerio Público, ya que el Artículo 17 del Reglamento de este Mecanismo en su numeral tercero establece la representación de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos como miembro del Consejo Consultivo, siendo este órgano asesor permanente del CONAPREV, así como un espacio de dialogo que pretende construir una ruta compuesta por diversos actores orientado a la prevención contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- **Recomendación:** *La presencia permanente de un representante del Ministerio Público, en cumplimiento al Artículo 17 del Reglamento de este Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.*

30.- Ministerio Público: Rol de la Fiscalía en la Impunidad

A través de las visitas realizadas por este Mecanismo a los lugares de detención, custodia o internamiento, ha observado un patrón un conducta sistémico de casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; Casos que este Mecanismo ha remitido a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos con el fin de que se investigue y se deduzca responsabilidades a las que hubiera el lugar en derecho, constatando la falta de una debida diligencia en la investigación pronta y expedita, generando la impunidad de los perpetradores de este flagelo.

- **Recomendación:** *El MNP-CONAPREV recomienda al Ministerio Público adoptar todas las medidas que sean necesarias para que impulsen una investigación que llegue a un resultado concreto, en donde, exista una efectiva rehabilitación y reparación a las víctimas y sus familiares, asegurando la no repetición de los hechos*

III. Contexto Internacional Actual

3.1 Recomendaciones del Sistema de las Naciones Unidas al Estado de Honduras.

3.1.1 Examen Periódico Universal (EPU)

125.28 Mejorar la capacidad y eficacia de las investigaciones y el enjuiciamiento de todas las denuncias de tortura y malos tratos a manos tanto de miembros de las fuerzas de seguridad del Estado como de compañías privadas, y fortalecer las salvaguardias jurídicas de que disponen las víctimas de tortura y malos tratos (República Checa)

- **En seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 125.28:** En los últimos años se han incrementado el número de denuncias por tortura y malos tratos ante la intervención de la PMOP y la Fuerza Nacional Antimaras y pandillas, militares activos del ejército que no cumplen las salvaguardas en las primeras horas de la detención. Pese a los mecanismos implementados por el CONAPREV, para la eficaz investigación de casos de tortura a través del departamento de denuncias, el cual documenta los casos y realiza acción de recomendar, elaborar informes y remite denuncias a la F.E.D.H con el fin de que se continúe la investigación y se judicialice los casos. La fiscalía de Derechos Humanos ha presentado dificultades para investigar y sancionar a los responsables.

124.20 Acabar, en la ley y en la práctica, con la discriminación de que son víctimas los pueblos indígenas y afro hondureños, y reforzar la protección de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Austria);

- **En seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 124.20:** El MNP-CONAPREV está implementando la guía de monitoreo para la efectiva protección de las personas LGTBI. Sin embargo, los retos y desafíos incluyen no solamente sensibilizar a los operadores de justicia y miembros del orden sobre la aplicación de la normativa internacional que permita brindar trato diferenciado a poblaciones en condición de vulnerabilidad sino además crear y monitorear la implementación de protocolos de actuación para brindar un trato diferenciado a población en condición de vulnerabilidad.

124.2 Elaborar directrices para denunciar violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad por conducto del mecanismo nacional de prevención de la tortura (Panamá);

- **En seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 124.2:** EL CONAPREV, ha diseñado e implementar un sistema de recepción, procesamiento y análisis de las denuncias, sin embargo, aún no se incorporan las acciones de otros portadores de obligaciones para crear una ruta integral de denuncia que permita dar una respuesta efectiva a los casos conocidos por el Comité.
- En este sentido se considera necesaria la creación de guías para documentación y abordaje de casos de tortura, los cuales ha sido socializados con los miembros de las juntas locales a nivel nacional. Y busca el aumento de las juntas locales a nivel nacional para poder cubrir todo el territorio nacional. Apertura de oficinas regionales en todo el territorio nacional para dar respuesta de manera expedita.

3.1.2 Comité contra la Tortura (CAT)

14. El Estado debe garantizar que todos los casos y denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos, incluidas aquellas relativas a actos de tortura y malos tratos, se investiguen con prontitud, eficacia e imparcialidad y que los autores sean enjuiciados y condenados de acuerdo con la gravedad de sus actos. El Comité alienta al Estado parte a cumplir con su compromiso público de iniciar el repliegue de las fuerzas armadas en su apoyo a los cuerpos de seguridad durante el último trimestre de 2016.

- **En seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 14.** Se ha fortalecido el Departamento de la Unidad de Prevención para dar seguimiento a las mismas las cuales son remitidas a la fiscalía de Derechos Humanos y se realiza monitoreo de avances de las investigaciones y asistencia a víctimas para prevenir nuevas violaciones. Se ha coordinado visitas a los Centros Penitenciarios con apoyo de los Jueces de Ejecución y miembros de las Juntas Locales de Prevención de Tortura. Constituye especial preocupación para el MNP-CONAPREV la creación de las fuerzas de control de centros penales y la fuerza nacional Antimaras y Pandillas, creadas mediante resolución administrativa por el Consejo de Defensa Nacional y Seguridad; fuerzas eminentemente integradas por miembros activos militares, sin formación en DD. HH y ejecutando acciones al margen de la Ley. Cada día, estas fuerzas adquieren mayor intervención en la seguridad pública y en el INP, sin que nuestras recomendaciones sean cumplidas.

30. El Estado parte debe garantizar que el CONAPREV cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de su cometido con eficacia e independencia, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención. El Comité insta al Estado parte a adoptar criterios de selección de candidatos al CONAPREV basados en lo dispuesto en las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (véase, CAT/OP/12/5, párrs. 16 a 20). Asimismo, el Estado parte debe asegurarse que haya un seguimiento y cumplimiento efectivos de las recomendaciones del CONAPREV resultantes de sus actividades de supervisión (véase, CAT/OP/12/5, párrs. 13 y 38).

- **En seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 30.** *Si bien el Estado de Honduras ha incrementado para el año 2019 el presupuesto de 9 millones a 16 millones, no es menos cierto que la ejecución del presupuesto afronta una serie de trámites burocráticos que en este año han limitado la ejecución de nuestro presupuesto, interfiriendo en nuestra independencia técnica, administrativa y presupuestaria. Asimismo, el CONAPREV presentó en este año al Congreso Nacional (Comisión de Derechos Humanos) una propuesta para la reforma del artículo 8 que establece lo relativo a la elección de comisionados del Mecanismo nacional, misma que a la fecha no se ha tenido respuesta.*
- *Preocupa grandemente la reforma presentada del Artículo 12, Numeral 5, en donde se habilita a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en condición de retiro para optar al cargo de Comisionado del CONAPREV, lo cual pondría en riesgo la independencia del Mecanismo.*
- *Finalmente cabe resaltar que no hemos encontrado el compromiso de Estado necesario para acatar las recomendaciones que el comité emite y constantemente se obstruye nuestro trabajo en las visitas a los centros de detención por autoridades del INP. No brindan facilidades ni garantías de acceso.*

IV. Escuela en Prevención de Tortura.



Uno de los pilares fundamentales del MNP-CONAPREV es la prevención de tortura, lo que constituyen las acciones de formación dirigidas tanto a titulares de derechos – *personas privadas de libertad, familiares, miembros*

de organizaciones sociales, defensores y defensoras de los derechos humanos, entre otros – como a portadores de obligaciones – Ministerio Público, Jueces, Defensorías Públicas, personal del CONADEH, Dirección de Medicina Forense, policías, militares y personal de custodia penitenciaria, entre otros – con el fin de dar a conocer los derechos y obligaciones que son inherentes a la población privada de libertad, la existencia de los Mecanismos Nacionales de Prevención y aproximarles a la identificación, análisis, denuncia, investigación y prevención de casos de tortura.

De acuerdo al Reglamento de la Ley del **MNP-CONAPREV** el artículo 21 establece lo siguiente: **“EDUCACIÓN: El CONAPREV:** *Promoverá la implementación de programas de Educación Pública y capacitación para asegurar la formación integral de funcionarios y personal de apoyo de las instituciones a cuyo cargo está la responsabilidad de la detención, custodia e internamiento de las personas privadas de libertad. Igual educación y capacitación se realizará con las personas privadas de libertad. Además, motivará a las Universidades Públicas y/o Privadas, para que incluyan en sus programas y pensum académicos, temas relacionados con la normativa nacional e internacional referente a la prevención de tortura y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.*”

Estas jornadas de formación y capacitación se realizan con el objetivo de explicar y aplicar la temática en materia de Prevención de Tortura,

capacitando y generando conocimientos sobre Derechos Humanos para prevenir los actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El MNP-CONAPREV, realiza jornadas de formación y capacitación dirigidas a:

- Personas Privadas de Libertad
- Aspirantes a Agentes Penitenciarios.
- Agentes Penitenciarios
- Consejos Técnicos Interdisciplinarios.
- Operadores de Justicia
- Miembros de Seguridad del Orden Público entre los cuales están (Policía Preventiva, PMOP, FUSINA, Policía de Frontera)
- Estudiantes Universitarios
- Miembros de la Pastoral Penitenciaria
- Juntas Locales de Prevención de Tortura
- Organizaciones de Sociedad Civil
- Familiares de Privados de Libertad.
- Comisión Interinstitucional de Justicia Penal.

Pese a la dificultad presupuestaria, es importante mencionar que este Mecanismo hasta el 22 de noviembre del año 2019, ha realizado 55 Jornadas de Formación, capacitando a **2507 personas de las cuales 1701 son hombres y 806 son mujeres, dentro de este grupo de hombres y mujeres contamos con 203 personas que son considerados Colectivos vulnerables o grupos étnicos, haciendo un total de 222 horas de capacitación.**

Tabla 5: Resumen de jornadas de capacitación realizadas en el 2019

Nombre de la Jornada	Hombres	Mujeres	(Grupos Étnicos)	Total
Taller informativo sobre el Artículo 245 de las Disposiciones Generales del Presupuesto	28	0	0	28
Taller informativo sobre el Artículo 245 de las Disposiciones Generales del Presupuesto	56	0	0	56
Taller informativo sobre el Artículo 245 de las Disposiciones Generales del Presupuesto	8	8	12 (Lencas)	16
Jornada de Formación sobre el reglamento de visitas	128	6	0	134
Jornada de Formación sobre el reglamento de visitas	5	30	0	35

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, MNP-CONAPREV

Funciones y Atribuciones de los Jueces de Ejecución	6	20	0	26
Curso sobre Prevención de Tortura en Prisiones	48	12	3	60
Curso sobre Prevención de Tortura en Prisiones	50	12	3	62
Curso sobre Prevención de Tortura en Prisiones	50	12	4	62
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	50	0	2	50
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	30	1	3	31
formación y sensibilización del trato diferenciado a población privada de libertad vulnerable	22	5	27	27
Jornada de Formación sobre Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables	7	13	0	20
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	58	1	0	59
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	41	1		42
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	70	4		74
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	56	4		60
Jornada de Formación sobre Principios de una buena gestión penitenciaria y principios de DDHH	33	16		49
Jornada de Formación sobre Principios de una buena gestión penitenciaria y principios de DDHH	36	6		42
Jornada de Formación sobre el reglamento de visitas	23	5		28
Jornada de Formación sobre el reglamento de visitas	111	1	0	112
Jornada de Formación sobre DDHH y Prevención de Tortura	43	39		82
Jornada de Formación sobre el reglamento de visitas	10	20	0	30

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, MNP-CONAPREV

Jornada de Socialización sobre el Reglamento de las Juntas Locales	4	6	0	10
Jornada de Formación sobre Principios de una buena gestión penitenciaria y principios de DDHH	12	11	0	23
Jornada de Socialización sobre el Reglamento de las Juntas Locales	4	8	0	12
Jornada de Socialización sobre el Reglamento de las Juntas Locales	8	16	0	24
Jornada de Formación sobre Principios de una buena Gestión Penitenciaria y DDHH	13	16	0	29
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	45	7		52
Gran Encuentro Anual de Juntas Locales de Prevención contra la Tortura	22	40	0	62
Curso sobre Prevención de Tortura en Prisiones	53	8	0	61
Curso sobre Prevención de Tortura en Prisiones	53	8	0	61
Curso sobre Prevención de Tortura en Prisiones	53	8	0	61
Jornada de formación a Procuradores de Derechos Humanos	19	40	0	59
Jornada de formación sobre reglamento de Visita y convenio 169 OIT	26	124	150 (Pueblo Lenca)	150
Jornada de formación a Procuradores de Derechos Humanos	17	35	0	52
Elección y Juramentación de la Junta Local	11	6		17
Jornada de Formación sobre gestión penitenciaria, principios de DDHH y Prohibición Absoluta de Tortura	26	12	0	38
Socialización de Hallazgos en Visitas realizadas	1	37	0	38
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	13	15	0	28
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	21	14	0	35
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	12	8	0	20
Gestión y Tratamiento Penitenciario	15	16	0	31
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	18	10	0	28
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	11	11		22
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	10	20		30

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, MNP-CONAPREV

Jornada de Formación sobre Marco Normativo del Sistema Penitenciario	19	23	0	42
Jornada de Formación sobre Procedimientos en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	71	9	0	80
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	18	13	0	31
Jornada de Formación sobre Emprendimiento y Cooperativismo	40	2	0	42
Jornada de Formación sobre Ley de Redención Judicial de la Pena de Reclusión y Principales Desafíos de los Jueces de ejecución en la Vigilancia Penitenciaria	8	23	0	31
Socialización de la Jurisprudencia emitida por los jueces de Ejecución para garantizar los Derechos Fundamentales de los PL	9	20		29
Jornada de Formación sobre Derechos y Garantías de los niños y niñas en Conflicto con la Ley	13	11	0	24
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	43	6	0	49
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	44	7	0	51
Total, de Personas Capacitadas en el año 2019	1701	806	203	2507

Por destinatarios de los procesos formativos, en el año 2019 el MNP-CONAPREV ha procurado fortalecer los conocimientos en materia de derechos humanos, gestión penitenciaria, prevención de tortura y cumplimiento de los compromisos establecidos en los instrumentos internacionales en diferentes Instituciones tal como se describen a continuación.

4.1 Jornadas de Formación dirigidas a Personas Privadas de Libertad.

La Jornada de Formación y Capacitación dirigida a Personas Privadas de Libertad, tiene como propósito facilitar conocimientos y propiciar el orden y la buena convivencia sin menoscabar la dignidad de los y las personas privadas de libertad, garantizando el respeto a los Derechos Humanos, de igual manera velar por el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 12 del Reglamento Disciplinario publicado en la gaceta el 29 de diciembre del año 2015

En dichas Jornadas se desarrollan los siguientes temas:

- Disposiciones Generales del Presupuesto.
- Reglamento De Visitas.
- Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura.
- Régimen Disciplinario: Principios, Derechos y deberes de las personas privadas de libertad, deberes de la administración penitenciaria, órganos de competencia para aplicar sanciones y faltas, garantías y procedimientos disciplinarios y publicidad de las actuaciones.

Nombre de la Jornada	Lugar	Hombres	Mujeres	Total
Taller informativo sobre el Artículo 245 de las Disposiciones Generales del Presupuesto	Centro Penal de Yoro, Yoro	28	0	28
Taller informativo sobre el Artículo 245 de las Disposiciones Generales del Presupuesto	Centro Penal de Olanchito, Yoro	56	0	56
Jornada de Formación sobre el reglamento de visitas	Centro Penal de Yoro, Yoro	128	6	134
Jornada de Formación sobre el reglamento de visitas	Juticalpa, Olancho	111	1	112
Jornada de Formación sobre Emprendimiento y Cooperativismo	Comayagua, Comayagua	40	2	42
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	El Porvenir, Atlántida	43	6	49
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	Barrio Inglés, La Ceiba	44	7	51
Total de Personas Privadas de Libertad Capacitadas		450	22	472

4.2 Jornadas de formación y capacitación agentes penitenciarios, consejos técnicos interdisciplinarios, personal administrativo de los centros penales y jueces de ejecución, defensores públicos fase de ejecución.



La Jornada de Formación y Capacitación dirigida a Agentes Penitenciarios, miembros de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, y personal administrativo de los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional, tiene como propósito garantizar la seguridad y el orden en el interior de los establecimientos Penitenciarios, para así obtener una

convivencia ordenada y pacífica, basada en el Régimen Disciplinario de las Personas Privadas de Libertad.

En dichas Jornadas se desarrollan los siguientes temas:

- Funciones y Atribuciones de los Jueces de Ejecución.
- Principios de una buena gestión penitenciaria y principios de DDHH.
- Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura La Dignidad de la Persona.
- Marco Normativo del Sistema Penitenciario
- Ley de Redención Judicial de la Pena de Reclusión y Principales Desafíos de los Jueces de ejecución en la Vigilancia Penitenciaria.
- Derechos y Garantías de los niños y niñas en Conflicto con la Ley.
- Socialización de la Jurisprudencia emitida por los jueces de Ejecución para garantizar los Derechos Fundamentales de los PL.

Nombre de la Jornada	Lugar	Hombres	Mujeres	Total
Funciones y Atribuciones de los Jueces de Ejecución	Defensa Pública SPS	6	20	26
Jornada de Formación sobre Principios de una buena gestión penitenciaria y principios de DDHH	Choluteca, Choluteca	33	16	49
Jornada de Formación sobre Principios de una buena gestión penitenciaria y principios de DDHH	Choluteca, Choluteca	36	6	42

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, MNP-CONAPREV

Jornada de Formación sobre Principios de una buena Gestión Penitenciaria y DDHH	La Ceiba, Atlántida	13	16	29
Jornada de Formación sobre gestión penitenciaria, principios de DDHH y Prohibición Absoluta de Tortura	Comayagua, Comayagua	26	12	38
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	El Progreso, Yoro	13	15	28
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	Danlí, El Paraíso	21	14	35
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	Juticalpa, Olancho	12	8	20
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	Santa Rosa de Copán	18	10	28
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	San Pedro Sula	10	20	30
Jornada de Formación sobre Marco Normativo del Sistema Penitenciario	Tela, Atlántida	19	23	42
Jornada de Formación sobre Reglas de Mandela y Prohibición Absoluta de Tortura	Ocotepeque, Ocotepeque	18	13	31
Jornada de Formación sobre Ley de Redención Judicial de la Pena de Reclusión y Principales Desafíos de los Jueces de ejecución en la Vigilancia Penitenciaria	Tegucigalpa, Francisco Morazán	8	23	31
Socialización de la Jurisprudencia emitida por los jueces de Ejecución para garantizar los Derechos Fundamentales de los PL	Tegucigalpa, Francisco Morazán	9	20	29
Jornada de Formación sobre Derechos y Garantías de los niños y niñas en Conflicto con la Ley	Tegucigalpa, Francisco Morazán	13	11	24
Total de Funcionarios capacitados		255	227	482

4.3 Jornadas De Formación Dirigidas a Miembros De Seguridad Del Orden Público entre ellos: Policía Preventiva, PMOP, FUSINA.



La Jornada de Formación y Capacitación dirigida a miembros que forman parte de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), tiene como propósito facilitar conocimientos y herramientas en materia de Derechos Humanos y Prevención de Tortura, con el fin de prevenir actos

constitutivos de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes.

En dichas Jornadas se desarrollan los siguientes temas:

- Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego
- Procedimientos en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura

Nombre de la Jornada	Lugar	Hombres	Mujeres	Colectivos Vulnerables (Grupos Étnicos)	Total
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	Roatán, Islas de la Bahía	50	0	2	50
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	Roatán, Islas de la Bahía	30	1	3	31
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	Choluteca, Choluteca	58	1	0	59

Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, MNP-CONAPREV

Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	Choluteca, Choluteca	41	1	0	42
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	Choluteca, Choluteca	70	4	0	74
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	Choluteca, Choluteca	56	4	0	60
Jornada de Formación sobre Derechos Humanos y Manual de Procedimientos y Uso de las Armas de Fuego	Támara, Francisco Morazán	45	7	0	52
Jornada de Formación sobre Procedimientos en Derechos Humanos y Prohibición Absoluta de Tortura	Choluteca, Choluteca	71	9	0	80
Total de Funcionarios capacitados		421	27	5	448

V. Juntas Locales de Prevención contra la Tortura

Es importante mencionar que el MNP- CONAPREV ha promovido la creación de 11 Juntas Locales de Prevención Contra la Tortura, según lo que establece **el artículo # 40 del Reglamento**: “OFICINAS MUNICIPALES O LOCALES COLABORADORAS: El CONAPREV, creará gradualmente conforme la disponibilidad presupuestaria, Oficinas Municipales y/o Locales en todo el País, quienes en alianza estratégica con las autoridades del municipio y organizaciones representativas de la localidad, conformaran Juntas de Prevención Contra la Tortura: su funcionamiento estará bajo la supervisión, Control y monitoreo del CONAPREV”.

No.	Juntas Locales de Prevención
1	El Progreso, Yoro.
2	Juticalpa, Olancho.
3	Danlí, El Paraíso.
4	Choluteca
5	Marcala, La Paz.
6	La Ceiba, Atlántida
7	Comayagua
8	Ocotepeque
9	Santa Rosa de Copán.
10	Roatán
11	La Esperanza, Intibucá.

El objeto principal de la creación de estas Juntas Locales de Prevención contra la Tortura, reunir a hombres y mujeres de cada localidad en donde se cuente con un Centro Penitenciario, conscientes de la responsabilidad ciudadana e institucional en torno al monitoreo de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y así poder contar con más órganos de control para que se adopten las medidas preventivas correspondientes y que no se violenten los derechos de las personas privadas de libertad ni de los usuarios del mismo.



El MNP-CONAPREV llevó a cabo encuentro anual de las Juntas Locales de Prevención contra la Tortura en la ciudad de la Ceiba, Atlántida del 31 de octubre al 2 de noviembre; El tema de la agenda "Implementación de las salvaguardias en las Primeras horas de la detención". El Mecanismo ha emitido recomendaciones a las

autoridades nacionales, para que se garantice los derechos de toda persona detenida, como el derecho a recibir información de sus derechos, el derecho a comunicar su detención a un pariente o persona de su elección, el derecho a un reconocimiento médico, el derecho a ser asistido por un abogado, el derecho a ponerlo a la orden de autoridad competente... Desde El Comité consideramos que el Estado a través de los miembros del orden, deben hacer un importante esfuerzo para cumplir las recomendaciones emitidas por el CONAPREV; recomendaciones, que han sido el resultado de las visitas realizadas a las postas y estaciones policiales a nivel nacional; en el evento participaron como ponentes miembros de la Policía Nacional, miembros de la Policía Militar del Orden Público, la Cruz Roja Internacional, Centro de Prevención de las Víctimas de Tortura y cómo participantes más de 60 miembros de las Juntas locales de prevención contra la tortura a nivel nacional, se socializó los protocolos de visita y las alertas que se deben adoptarse, en las primeras horas de la detención.



participaron como ponentes miembros de la Policía Nacional, miembros de la Policía Militar del Orden Público, la Cruz Roja Internacional, Centro de Prevención de las Víctimas de Tortura y cómo participantes más de 60 miembros de las Juntas locales de prevención contra la tortura a nivel nacional, se socializó los protocolos de visita y las alertas que se deben adoptarse, en las primeras horas de la detención.

VI. Anexo I: Información Presupuestaria



República de Honduras

Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCION, FUENTE Y OBJETO DE GASTO
TODAS LAS FUENTES



04/12/2019 21:05:19
 Gestión: 2019
 R_EGA_02_INSFTEOBJ
 Página 1 de 6

FECHA DESDE : 01/01/2019
ETAPA : DEVENGADO

HASTA: 04/12/2019
ESTADO: APROBADO

INSTITUCION : 0516 Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

OBJETO DE GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO			EJECUCION		SALDO
		APROBADO	VIGENTE	DISPONIBLE	EJECUCION	%EJEC	
100	SERVICIOS PERSONALES	9,068,817.00	9,286,279.00	2,886,159.86	6,250,116.14	67.30	3,036,162.86
110	PERSONAL PERMANENTE	8,318,817.00	8,275,843.00	2,604,723.86	5,671,119.14	68.53	2,604,723.86
11100	Sueldos Básicos	4,628,917.00	4,628,917.00	646,366.56	3,982,550.44	86.04	646,366.56
11400	Adicionales	1,716,180.00	1,716,180.00	1,716,180.00	0.00	0.00	1,716,180.00
11510	Decimotercer Mes	385,743.00	367,636.00	22,402.84	345,233.16	93.91	22,402.84
11520	Decimocuarto Mes	385,743.00	360,876.00	0.92	360,875.08	100.00	0.92
11600	Complementos	385,743.00	385,743.00	43,000.70	342,742.30	88.85	43,000.70
11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecut	671,193.00	671,193.00	165,829.55	505,363.45	75.29	165,829.55
11750	Contribuciones para Seguro Social	99,009.00	99,009.00	4,255.91	94,753.09	95.70	4,255.91
11760	Contribuciones al Instituto Nacional de Formación Profesional	46,289.00	46,289.00	6,687.38	39,601.62	85.55	6,687.38
120	PERSONAL NO PERMANENTE	30,000.00	30,000.00	21,000.00	9,000.00	30.00	21,000.00
12910	Contratos Especiales	30,000.00	30,000.00	21,000.00	9,000.00	30.00	21,000.00
140	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	720,000.00	720,000.00	0.00	569,997.00	79.17	150,003.00
14300	Gastos de Representacion en el Pais	720,000.00	720,000.00	0.00	569,997.00	79.17	150,003.00
160	Beneficios y Compensaciones	0.00	260,436.00	260,436.00	0.00	0.00	260,436.00
16200	Compensaciones	0.00	260,436.00	260,436.00	0.00	0.00	260,436.00
200	SERVICIOS NO PERSONALES	4,360,997.00	4,088,079.00	180,288.35	3,743,252.65	91.57	344,826.35
210	SERVICIOS BASICOS	396,200.00	424,329.00	133,032.86	280,219.14	66.04	144,109.86
21110	Suministro De Energía EléCtrica	171,000.00	171,000.00	63,944.38	107,055.62	62.61	63,944.38



República de Honduras

Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCION, FUENTE Y OBJETO DE GASTO
TODAS LAS FUENTES



04/12/2019 21:05:19
 Gestión: 2019

R_EGA_02_INSFTEOBJ

Página 2 de 6

FECHA DESDE : 01/01/2019

HASTA: 04/12/2019

ETAPA : DEVENGADO

ESTADO: APROBADO

INSTITUCION : 0516 Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

OBJETO DE GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO			EJECUCION		SALDO
		APROBADO	VIGENTE	DISPONIBLE	EJECUCION	%EJEC	
200	SERVICIOS NO PERSONALES	4,360,997.00	4,088,079.00	180,288.35	3,743,252.65	91.57	344,826.35
210	SERVICIOS BASICOS	396,200.00	424,329.00	133,032.86	280,219.14	66.04	144,109.86
21200	Agua	42,000.00	42,000.00	29,348.76	12,651.24	30.12	29,348.76
21420	Telefonía Fija	59,000.00	59,000.00	36,741.22	22,258.78	37.73	36,741.22
21430	Telefonía Celular	124,200.00	152,329.00	2,998.50	138,253.50	90.76	14,075.50
220	ALQUILERES Y DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	391,313.00	391,313.00	0.20	391,312.80	100.00	0.20
22100	Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	391,313.00	391,313.00	0.20	391,312.80	100.00	0.20
230	MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA	461,710.00	418,204.00	1,902.90	342,785.10	81.97	75,418.90
23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	65,710.00	45,540.00	1,000.43	25,763.57	56.57	19,776.43
23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	207,000.00	292,536.00	0.66	271,387.34	92.77	21,148.66
23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	47,000.00	14,100.00	0.00	0.00	0.00	14,100.00
23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	60,000.00	18,451.00	0.84	7,071.16	38.32	11,379.84
23370	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	10,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	22,000.00	15,152.00	0.00	10,039.00	66.26	5,113.00
23500	Limpieza, Aseo y Fumigación	48,000.00	10,090.00	900.00	9,190.00	91.08	900.00
23600	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	2,000.00	19,335.00	0.97	19,334.03	99.99	0.97
240	SERVICIOS PROFESIONALES	30,000.00	30,000.00	7,400.00	22,600.00	75.33	7,400.00
24500	Servicios de Capacitación	30,000.00	30,000.00	7,400.00	22,600.00	75.33	7,400.00
250	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	477,675.00	746,294.00	12,065.45	708,387.55	94.92	37,906.45



República de Honduras

Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCION, FUENTE Y OBJETO DE GASTO
TODAS LAS FUENTES



04/12/2019 21:05:19
 Gestión: 2019

R_EGA_02_INSFTEOBJ

Página 3 de 6

FECHA DESDE : 01/01/2019
ETAPA : DEVENGADO

HASTA: 04/12/2019
ESTADO: APROBADO

INSTITUCION : 0516 Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

OBJETO DE GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO			EJECUCION		SALDO
		APROBADO	VIGENTE	DISPONIBLE	EJECUCION	%EJEC	
200	SERVICIOS NO PERSONALES	4,360,997.00	4,088,079.00	180,288.35	3,743,252.65	91.57	344,826.35
250	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	477,675.00	746,294.00	12,065.45	708,387.55	94.92	37,906.45
25100	Servicio de Transporte	26,000.00	176,900.00	4,416.52	172,483.48	97.50	4,416.52
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	303,775.00	472,675.00	7,648.30	465,026.70	98.38	7,648.30
25400	Primas y Gastos de Seguro	50,000.00	24,735.00	0.00	22,735.00	91.91	2,000.00
25600	Publicidad y Propaganda	6,000.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	1,800.00
25700	Servicio de Internet	91,900.00	70,184.00	0.63	48,142.37	68.59	22,041.63
260	PASAJES Y VIATICOS	2,153,099.00	1,402,711.00	10,689.72	1,337,917.28	95.38	64,793.72
26110	Pasajes Nacionales	46,000.00	79,244.00	10,688.20	68,555.80	86.51	10,688.20
26120	Pasajes al Exterior	50,000.00	62,839.00	0.60	37,838.40	60.21	25,000.60
26210	Viáticos Nacionales	2,002,499.00	1,172,029.00	0.00	1,170,225.00	99.85	1,804.00
26220	Viáticos al Exterior	54,600.00	88,599.00	0.92	61,298.08	69.19	27,300.92
270	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	24,500.00	8,509.00	0.60	8,508.40	99.99	0.60
27210	Tasas	24,500.00	8,509.00	0.60	8,508.40	99.99	0.60
290	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	426,500.00	666,719.00	15,196.62	651,522.38	97.72	15,196.62
29100	Ceremonial y Protocolo	422,000.00	666,719.00	15,196.62	651,522.38	97.72	15,196.62
29200	Servicios de Vigilancia	4,500.00	0.00	0.00	0.00		0.00
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	900,316.00	955,772.00	25,022.70	829,763.34	86.82	126,008.66
310	ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	240,000.00	270,000.00	7,242.93	263,327.11	97.53	6,672.89



República de Honduras

Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCION, FUENTE Y OBJETO DE GASTO
TODAS LAS FUENTES



04/12/2019 21:05:19
 Gestión: 2019

R_EGA_02_INSFTEOBJ

Página 4 de 6

FECHA DESDE : 01/01/2019
ETAPA : DEVENGADO

HASTA: 04/12/2019
ESTADO: APROBADO

INSTITUCION : 0516 **Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

OBJETO DE GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO			EJECUCION		SALDO
		APROBADO	VIGENTE	DISPONIBLE	EJECUCION	%EJEC	
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	900,316.00	955,772.00	25,022.70	829,763.34	86.82	126,008.66
310	ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	240,000.00	270,000.00	7,242.93	263,327.11	97.53	6,672.89
31110	Productos Alimenticios Y Bebidas	240,000.00	270,000.00	7,242.93	263,327.11	97.53	6,672.89
320	TEXTILES Y VESTUARIO	50,000.00	22,039.00	1.00	9,315.00	42.27	12,724.00
32200	Confecciones Textiles	50,000.00	22,039.00	1.00	9,315.00	42.27	12,724.00
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	75,000.00	62,497.00	2,520.83	59,976.17	95.97	2,520.83
33100	Productos De Papel Y Cartón	41,000.00	24,542.00	0.83	24,541.17	100.00	0.83
33300	Productos de Artes Gráficas	18,000.00	22,080.00	0.00	22,080.00	100.00	0.00
33500	Libros, Revistas y Periódicos	10,000.00	5,275.00	0.00	5,275.00	100.00	0.00
33700	Especies Timbradas y Valores	6,000.00	10,600.00	2,520.00	8,080.00	76.23	2,520.00
340	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	40,000.00	33,045.00	0.00	21,045.00	63.69	12,000.00
34400	Llantas y Cámaras de Aire	40,000.00	33,045.00	0.00	21,045.00	63.69	12,000.00
350	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400,616.00	454,895.00	8,943.38	388,603.62	85.43	66,291.38
35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	4,000.00	2,116.00	0.85	2,115.15	99.96	0.85
35610	Gasolina	141,000.00	185,927.00	1,461.81	169,937.19	91.40	15,989.81
35620	Diesel	255,616.00	266,852.00	7,480.72	216,551.28	81.15	50,300.72
360	PRODUCTOS METALICOS	1,500.00	0.00	0.00	0.00		0.00
36400	Herramientas Menores	1,500.00	0.00	0.00	0.00		0.00
370	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	5,000.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00



República de Honduras

Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCION, FUENTE Y OBJETO DE GASTO
TODAS LAS FUENTES



04/12/2019 21:05:19
 Gestión: 2019

R_EGA_02_INSFTEOBJ

Página 5 de 6

FECHA DESDE : 01/01/2019
ETAPA : DEVENGADO

HASTA: 04/12/2019
ESTADO: APROBADO

INSTITUCION : 0516 **Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

OBJETO DE GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO			EJECUCION		SALDO
		APROBADO	VIGENTE	DISPONIBLE	EJECUCION	%EJEC	
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	900,316.00	955,772.00	25,022.70	829,763.34	86.82	126,008.66
370	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	5,000.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
37200	Productos de Vidrio	5,000.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00
390	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	88,200.00	111,796.00	6,314.56	87,496.44	78.26	24,299.56
39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	19,100.00	23,100.00	2,072.46	20,123.54	87.11	2,976.46
39200	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	26,000.00	38,000.00	569.35	37,430.65	98.50	569.35
39300	Utiles y Materiales Eléctricos	2,000.00	2,000.00	563.79	1,436.21	71.81	563.79
39400	Utensilios de Cocina y Comedor	4,800.00	2,396.00	0.00	956.00	39.90	1,440.00
39600	Repuestos y Accesorios	36,300.00	46,300.00	3,108.96	27,550.04	59.50	18,749.96
400	BIENES CAPITALIZABLES	2,050,900.00	2,050,900.00	166,841.94	1,619,790.06	78.98	431,109.94
420	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,029,900.00	2,029,900.00	166,841.94	1,619,790.06	79.80	410,109.94
42110	Muebles Varios de Oficina	315,000.00	315,000.00	0.70	110,586.30	35.11	204,413.70
42120	Equipos Varios de Oficina	219,900.00	219,900.00	0.74	216,151.26	98.30	3,748.74
42140	Electrodomésticos	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00
42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas	1,300,000.00	1,300,000.00	166,840.00	1,133,160.00	87.17	166,840.00
42510	Equipo de Comunicación	20,000.00	20,000.00	0.00	15,625.00	78.13	4,375.00
42600	Equipos para Computación	150,000.00	150,000.00	0.50	144,267.50	96.18	5,732.50
450	ACTIVOS INTANGIBLES	21,000.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00
45100	Aplicaciones Informáticas	21,000.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00



República de Honduras

Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INSTITUCION, FUENTE Y OBJETO DE GASTO
TODAS LAS FUENTES



04/12/2019 21:05:19
 Gestión: 2019

R_EGA_02_INSFTEOBJ

Página 6 de 6

FECHA DESDE : 01/01/2019

HASTA: 04/12/2019

ETAPA : DEVENGADO

ESTADO: APROBADO

INSTITUCION : 0516 Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

OBJETO DE GASTO	NOMBRE	PRESUPUESTO			EJECUCION		SALDO
		APROBADO	VIGENTE	DISPONIBLE	EJECUCION	%EJEC	
500	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	100.00	0.00
520	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	100.00	0.00
52120	Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	100.00	0.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		16,391,030.00	16,391,030.00	3,938,107.81	12,452,922.19	75.97	3,938,107.81
TOTAL INSTITUCION:		16,391,030.00	16,391,030.00	3,258,312.85	12,452,922.19	75.97	3,938,107.81
TOTAL GENERAL:		16,391,030.00	16,391,030.00	3,258,312.85	12,452,922.19	75.97	3,938,107.81

VII. Anexo II: Situación Financiera



República de Honduras

REPUBLICA DE HONDURAS
COMITÉ NAC.DE PREVENC.CONTRA TORTURA,TRATOS CRUELES,INHO DEG
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 04 DE DICIEMBRE DEL 2019 - 2018



04/12/2019 20:58:37
Gestión: 2019

r_con_situacion_per

Página 1 de 1

(Valores en Lempiras)

Cuenta Contable	Ejercicio Actual 04/12/2019	Ejercicio Anterior 04/12/2018	Notas
1 ACTIVO			
11 Activo Corriente			
111 Efectivo y Equivalentes	2,593,101.15	2,316,683.75	
1111 Caja	10,000.00	10,000.00	
1112 Bancos	2,583,101.15	2,306,683.75	
113 Cuentas a Cobrar Corrientes	21,157,078.00	4,512,841.00	
1132 Transferencias y otras cuentas por Cobrar	21,157,078.00	4,512,841.00	
Total Activo Corriente	<u>23,750,179.15</u>	<u>6,829,524.75</u>	
12 Activo no Corriente			
124 Maquinaria y Equipo	4,702,696.05	3,082,905.99	
1241 Equipos de Oficina	1,852,765.53	1,526,027.97	
1244 Equipos de Transporte	2,263,331.70	1,130,171.70	
1246 Equipos de Comunicaciones	105,532.40	89,907.40	
1247 Equipos de Informática	481,066.42	336,798.92	
129 Activos Inmateriales	51,349.44	51,349.44	
1291 Activos Intangibles	51,349.44	51,349.44	
Total Activo no Corriente	<u>4,754,045.49</u>	<u>3,134,255.43</u>	
TOTAL ACTIVO	28,504,224.64	9,963,780.18	
2 PASIVO			
21 Pasivo Corriente			
211 Cuentas por Pagar	1,115,355.00	1,673,292.80	
2111 Cuentas por Pagar	215,143.25	8,921.89	
2112 Remuneraciones por Pagar	66,390.76	0.00	
2113 Aportes y Retenciones por Pagar	825,520.99	1,646,369.13	
2114 Cargas Fiscales	8,300.00	18,001.78	
214 Cuentas por Pagar Ejercicios Anteriores	61,674.56	0.00	
2141 Cuentas por Pagar Ejercicios Anteriores	61,674.56	0.00	
Total Pasivo Corriente	<u>1,177,029.56</u>	<u>1,673,292.80</u>	
TOTAL PASIVO	1,177,029.56	1,673,292.80	
3 PATRIMONIO			
31 Hacienda Pública			
314 Resultados	27,327,195.08	8,290,487.38	
3141 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	8,640,623.21	7,144,744.44	
3142 Resultados del Ejercicio	18,686,571.87	1,145,742.94	
TOTAL PATRIMONIO	<u>27,327,195.08</u>	<u>8,290,487.38</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	28,504,224.64	9,963,780.18	

TEGUCIGALPA M.D.C, 04 DE DICIEMBRE DEL 2019

FIRMA: _____

NOMBRE :

CONTADOR GENERAL